



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
2174/2023	ACT17I0NP	21-04-2023
 196Z542E0E051W3U0G3Q		

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 14, de 20 de abril de 2023

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 10:10 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTA:

D/D^a YASMINA TRIGUERO ESTEVEZ

CONCEJALAS/ES:

Grupo Izquierda Unida
D/D^a LAUREANO LOPEZ RIVAS
D/D^a M DEL MAR GONZALEZ IGLESIAS

Grupo Partido Socialista Obrero Español
D/D^a IVAN JOSE LOPEZ REGUERO

Grupo Podemos
D/D^a EVA MARIA MENENDEZ GARCIA

SECRETARIO:

D/D^a LUIS RADAMES HURLE MARTINEZ GUIASOLA, Jefe de Servicio de Administración General.

INTERVENTOR/A:

D/D^a SILVIA TOYOS DEL COZ
, Interventor municipal.

NO ASISTEN:

D/D^a JAVIER GONZALEZ FERNANDEZ
D/D^a ISMAEL FERNANDEZ CUERVO

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 13 DE ABRIL DE 2023 (ACTA 13/2023).

COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES

ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

2.- EXP. 1856/2022.- CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR: ACEPTACIÓN DE ACTA DE CESIONES PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA CABAÑA, SANTIAGO DEL MONTE.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – En fecha 30/12/2022 ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en LA CABAÑA, SANTIAGO DEL MONTE, polígono 30 parcela 36, del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 1856/2022.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

“Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**”.

TERCERO. – Consta en el Expediente "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" firmada D^a LU***con DNI *** y D^o VI***con DNI ***, en su propio nombre, y representación, con la siguiente redacción:

“

INTERVIENE

D^a LU***con DNI *** y D^o VI***con DNI ***, en su propio nombre, y representación y como propietarios de la parcela 26 del polígono 30 del concejo de Castrillón, en función de las escrituras obrantes en el Expediente Municipal número 1856/2022.

El compareciente, asegura que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Con fecha 27/10/2022, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en Polígono 30, Parcela 26 del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 1856/2022.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

“Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**”.

TERCERO. – Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presenta acta de cesiones.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - D^a LU***con DNI *** y D^o VI***con DNI ***, son propietarios y titulares registrales de la finca registral siguiente:

Finca Registral 61144

Polígono 30 Parcela 26

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1856/2022 es:

“Superficie de cesión: 76,68 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con la parcela 26 del polígono 30 de la que se segrega, (90001004006-30/27-28-29 s/Registro), en una línea curva de 64,49m.

ESTE.- Limita con camino y con la parcela 27 del polígono 30, (90001004006-30/27-28-29 s/Registro), en una línea casi recta de 2,08m.

SUR.- Limita con viario, en una línea curva de 66,33m.

OESTE.- Limita con el resto de la parcela parcelada 26 del polígono 30, (22.939 registral), en una línea de 1,00m”

En base a lo expuesto, D^a LU***con DNI *** y D^o VI***con DNI ***, **CEDEN** el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA. - D^a LU***con DNI *** y D^o VI***con DNI ***, prestan su CONSENTIMIENTO para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.

TERCERA. - Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por D^a LU***con DNI *** y D^o VI***con DNI ***.

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA. - El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.

Y en prueba de conformidad, el interviniente firma por en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, lo que suscribe el funcionario público ante el que se realiza.”

CUARTO. – La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

Finca Registral 61144

Polígono 30 Parcela 26

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1856/2022 es:

"Superficie de cesión: 76,68 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con la parcela 26 del polígono 30 de la que se segrega, (90001004006-30/27-28-29 s/Registro), en una línea curva de 64,49m.

ESTE.- Limita con camino y con la parcela 27 del polígono 30, (90001004006-30/27-28-29 s/Registro), en una línea casi recta de 2,08m.

SUR.- Limita con viario, en una línea curva de 66,33m.

OESTE.- Limita con el resto de la parcela parcelada 26 del polígono 30, (22.939 registral), en una línea de 1,00m"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 147.2.d) del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

"2. A los fines señalados en el apartado anterior, el Plan General de Ordenación establecerá, al menos, las siguientes condiciones de edificación en los núcleos rurales:

(...)

d) Distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos de uno y cuatro metros respectivamente. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento".

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 17-09-2020 (BOPA 6-X-2020), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - SEGREGAR de la parcela de origen, con las siguientes características:

Finca Registral 61144

Polígono 30 Parcela 26

La siguiente superficie:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Cabida: 76,68 m².

SEGUNDO. - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 30/12/2022 realizada por D^a LU***con DNI *** y D^o VI***con DNI ***, cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral 61144

Polígono 30 Parcela 26

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1856/2022 es:

"Superficie de cesión: 76,68 m².

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con la parcela 26 del polígono 30 de la que se segrega, (90001004006-30/27-28-29 s/Registro), en una línea curva de 64,49m.

ESTE.- Limita con camino y con la parcela 27 del polígono 30, (90001004006-30/27-28-29 s/Registro), en una línea casi recta de 2,08m.

SUR.- Limita con viario, en una línea curva de 66,33m.

OESTE.- Limita con el resto de la parcela parcelada 26 del polígono 30, (22.939 registral), en una línea de 1,00m"

TERCERO - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

CUARTO - Dar traslado al área de Obras y Servicios para su adecuación y mantenimiento.

QUINTO. - NOTIFICAR a D^a LU***con DNI *** y D^o VI***con DNI ***, la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

3.- EXP. 1856/2022.- CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR: LICENCIA PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA CABAÑA, SANTIAGO DEL MONTE

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 19-04-2022, y registro de entrada número 4141, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª LU***		
Domicilio	***		
Población	GIJON	C.P.: 33202	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	LA CABAÑA	Nº		Planta		
Localidad	SANTIAGO DEL MONTE			C.P.	33459	
Referencia Catastral	Parcela		Pol.	30	Parcela	26
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020220472
BI(*)	145.278,17 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	
--------	---	--------------	---	------------	----	--

Redactores	***	Fecha	Julio 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	27 julio 2021
Ref. Visado	3317/2021(2)		
PRESUPUESTO	145.278,17 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 4.141 de 19de abril de 2022. Documentación según R.E. 6.999 de fecha 17/06/2022.			

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	1
--------	---	--------------	---	------------	----	---

Redactores	***	Fecha	Junio 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	17 junio 2022
Ref. Visado	3317/2021(6)		
PRESUPUESTO	147.860,50 € (aumenta en 2.582,33 €)		
Documentación según R.E. 6.999 de fecha 17/06/2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	SEIS (6) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 27/10/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 14/06/2022.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 11/04/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

- Consta en el expediente **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 15 de julio de 2022 (Exp. E 22-3751) según el cual se AUTORIZA la construcción de vivienda unifamiliar y uso de grúa móvil.

3. En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 30/12/2022 realizada por D^a LU*** con DNI *** y D^o VI*** con DNI ***, afectando a la parcela cuya descripción es la siguiente: Finca Registral 61144; parcela 26 del polígono 30. Su aprobación constituirá condición necesaria para la validez de la presente licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 38 de 15 de febrero de 2008). (En adelante ROTUA)
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/D ^a LU***		
Domicilio	***		
Población	GIJON	C.P.: 33202	
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	LA CABAÑA	Nº		Planta	
Localidad	SANTIAGO DEL MONTE			C.P.	33459
Referencia Catastral	Parcela		Pol.	30	Parcela 26
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	
Redactores	***	Fecha	Julio 2021			
Titulación	ARQUITECTO	Fecha	27 julio 2021			
Visado	CO.A.A.	Ref. Visado	3317/2021(2)			
PRESUPUESTO	145.278,17 €					
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 4.141 de 19de abril de 2022. Documentación según R.E. 6.999 de fecha 17/06/2022.						

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	1
Redactores	***	Fecha	Junio 2022			
Titulación	ARQUITECTO	Fecha	17 junio 2022			
Visado	CO.A.A.	Ref. Visado	3317/2021(6)			
PRESUPUESTO	147.860,50 € (aumenta en 2.582,33 €)					
Documentación según R.E. 6.999 de fecha 17/06/2022.						

Estudio de Seguridad y Salud		Titulación	ARQUITECTO
Redactores	***		
Plazo de Ejecución	SEIS (6) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: SEIS (6) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 147.860,50 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

				Condición
	RETIROS LINDEROS	A	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada
				> 3m
<p>Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p>				
	CUBIERTA		PGO Art. 356	< 30° (57,7%)
<p>Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.</p>				
	MOV. DE TIERRAS		PGO Art. 366	
<p>Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.</p> <p>En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banquetes no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.</p> <p>Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.</p>				
	CIERRE DE FINCA		PGO Art. 367	Camino Local. Retiro > 4.0 m. eje Retiro > 1m. borde de la calzada.
			PGO Art. 402	
			ROTUA Art. 147	
<p>La presente licencia Si comprende la realización de nuevo cierre de finca y acceso de entrada con portón según lo definido en el Proyecto presentado:</p> <p><i>"...Poste o estaca de madera diámetro 80mm, de 2500mm de longitud, hincado en el terreno natural, altura resultante inferior a 2,00 m de altura, con malla de alambre de simple torsion acabado galvanizado y plastificado color verde. Portón de accionamiento automático de similares características."</i></p> <p>Caso de pretender la realización de cierre de finca, este deberá ser objeto de solicitud y</p>				

licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.

El cierre deberá cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a PGO Art. 367:

- Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de **estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m.**
- En Núcleo Rural, dichos cierres no deberán presentar saltos o banqueos, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre.

CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365	Condición
<p>El proyecto recoge actuaciones revestimientos exteriores de fachada ventilada, de panel EQUITONE (fibrocemento) y revestimientos exteriores de fachada ventilada, de lamas de madera maciza (alerce europeo).</p> <p>La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.</p> <p>La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p>		

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	145.278,17 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	147.860,50 € (aumenta en 2.582,33 €)
<p><u>El PEM aumenta en 2.582,33 €, respecto del PEM declarado en las oportunas tasas municipales.</u></p> <p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p>ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.</p> <p>La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.</p>	

COMPROMISOS URBANIZACION	DE	Condición
<p>El proyecto Básico y de Ejecución, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y saneamiento para la parcela.</p> <p>La tramitación de las CONEXIONES DE LAS REDES de suministros, se solicitará por parte del promotor y tramitará en licencia independiente por parte del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de este Ayto.</p> <p><u>Consta informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 14 de junio de 2022, según el cual, se establecen los siguientes condicionantes:</u></p>		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

SEGUNDO.- RED DE ABASTECIMIENTO

Según lo que establece el informe emitido por el Servicio Municipal de Aguas, para dar servicio a la nueva vivienda tendrá que reformarse la red de abastecimiento existente que incide en la parcela.

Para entronque a la **red de abastecimiento municipal** se tendrá que realizar solicitud en el Servicio Municipal de Aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

TERCERO.- RED DE SANEAMIENTO

En el proyecto de ejecución de la presente vivienda unifamiliar, en el documento PLANO INS05 INSTALACIONES SANEAMIENTO, se señala la dirección de salida de las redes de saneamiento.

RED DE SANEAMIENTO de fecales

El plano carece de indicación del supuesto colector de fecales existente próximo a la parcela e indicado en el punto PRIMERO del presente informe. Procedería la comprobación de lo indicado. En el documento no se indica el diámetro a emplear en la acometida propuesta para la red de saneamiento.

En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su **Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES** en su **Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO** en el punto 6. Establece: "Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la red exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse debidamente las soluciones fuera de esos límites (...)"

Para entronque a la **red de saneamiento de fecales municipal** se tendrá que realizar solicitud en el servicio municipal de aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

RED DE SANEAMIENTO de pluviales

En la zona **no existe colector municipal de aguas de lluvia y escorrentía**. El punto final de vertido de posible red de pluviales a instalar iría al cauce del arroyo de la zona, previa autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, o evacuadas al terreno sin alterar su régimen de circulación.

En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las **CONDICIONES DE SANEAMIENTO** que se indican a continuación:

"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
--	----------------------------	-----------

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.

DOCUMENTACION FIN OBRA

Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y **obtener licencia de primera ocupación de la vivienda**, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).

Las expuestas en la citada Autorización de AESA:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Vivienda	Polígono 30, parcela 26	Castrillón	133,50	6,00	139,50
2	Grúa móvil	Polígono 30, parcela 26	Castrillón	133,00	8,00	141,00



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción de la vivienda unifamiliar y el uso de la grúa móvil.

CONDICIONADO A

- No superar los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la vivienda y para la grúa móvil, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre las mismas.
- Si es necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 147.860,50 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	145.278,17 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	147.860,50 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

4.- EXP. 727/2022.- AMPLIACION Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR: ACEPTACIÓN DE ACTA DE CESIONES PARA AMPLIACION Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PIPE, PILLARNO.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – En fecha 11/08/2022 ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para AMPLIACION Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PIPE, PILLARNO, polígono 58 parcela 153, del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 727/2022.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*“Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**”.*

TERCERO. – Consta en el Expediente “Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística” firmada por:

D^a MA*con DNI *****, en su propio nombre, y representación.

D^o *con DNI *****, representado en dicho acto por D^a MA***con DNI ***, mediante poder notarial GENERAL de fecha 14/08/2015, escritura nº 1034, otorgado ante JUAN ÁLVAREZ VALDÉS, Notario del Ilmo. Colegio de Notarios de Asturias.

Con la siguiente redacción:

“

INTERVIENEN

D^a MA*con DNI *****, en su propio nombre, y representación.

D^o *con DNI *****, representado en este mismo acto por D^a MA***con DNI ***, mediante poder notarial GENERAL de fecha 14/08/2015, escritura nº 1034, otorgado ante JUAN ÁLVAREZ VALDÉS, Notario del Ilmo. Colegio de Notarios de Asturias.

y como propietario de la parcela 153 del polígono 58 del concejo de Castrillón, en función de las escrituras obrantes en el Expediente Municipal número 727/2022.

El compareciente, asegura que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Con fecha 11/08/2022, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para **REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en Polígono 58, Parcela 153 del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 727/2022.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*“Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**”.*

TERCERO. – Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presenta acta de cesiones.

Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – D^a MA***con DNI *** y D^o ***con DNI ***, son propietarios y titulares registrales de la finca registral siguiente:

Finca Registral 23468

Polígono 58 Parcela 153

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 727/2022 es:

“Superficie de cesión PARTE A: 111,05 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con parcela 8 del polígono 58 del Catastro de Rústica de Castrillón, en una línea de 2,64m y con la parcela 153 del polígono 8 de la que se segrega, en una línea curva de 51,37m.

ESTE.- Limita con la parcela 153 del polígono 8 de la que se segrega, en una línea curva de 51,37m.

SUR.- Limita con camino en una línea curva de 52,29m.

OESTE.- Limita con camino en una línea curva de 52,29m y con la parcela 8 del polígono 58 del Catastro a Rústica de Castrillón, en una línea de 2,64m.

Superficie de cesión PARTE B: 39,44 m2.

NORTE.- Limita con vivienda y la parcela 153 del polígono 58 de la que se segrega, en una línea curva 19,51.

ESTE.- Limita con la parcela 153 del polígono 58 de la que se segrega, en una línea curva de 19,51 y con la parcela 11 del polígono 58, en una línea de 2,69.

SUR.- con la parcela 11 del polígono 58, en una línea de 2,69m y con camino en una línea curva de 18,03m.

OESTE.- con camino en una línea curva de 18,03m y con vivienda de la parcela 153 del polígono 58 de la que se segrega, en una línea de 2,13m”

En base a lo expuesto, D^a MA***con DNI *** y D^o ***con DNI ***, **CEDEN** el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA. – D^a MA***con DNI *** y D^o ***con DNI ***, prestan su CONSENTIMIENTO para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.

TERCERA. – Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por D^a MA***con DNI *** y D^o ***con DNI ***.

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA. – El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.

Y en prueba de conformidad, el interviniente firma por en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, lo que suscribe el funcionario público ante el que se realiza.”

CUARTO. – La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

Finca Registral 23468

Polígono 58 Parcela 153

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 727/2022 es:

“Superficie de cesión PARTE A: 111,05 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con parcela 8 del polígono 58 del Catastro de Rústica de Castrillón, en una línea de 2,64m y con la parcela 153 del polígono 8 de la que se segrega, en una línea curva de 51,37m.

ESTE.- Limita con la parcela 153 del polígono 8 de la que se segrega, en una línea curva de 51,37m.

SUR.- Limita con camino en una línea curva de 52,29m.

OESTE.- Limita con camino en una línea curva de 52,29m y con la parcela 8 del polígono 58 del Catastro a Rústica de Castrillón, en una línea de 2,64m.

Superficie de cesión PARTE B: 39,44 m2.

NORTE.- Limita con vivienda y la parcela 153 del polígono 58 de la que se segrega, en una línea curva 19,51.

ESTE.- Limita con la parcela 153 del polígono 58 de la que se segrega, en una línea curva de 19,51 y con la parcela 11 del polígono 58, en una línea de 2,69.

SUR.- con la parcela 11 del polígono 58, en una línea de 2,69m y con camino en una línea curva de 18,03m.

OESTE.- con camino en una línea curva de 18,03m y con vivienda de la parcela 153 del polígono 58 de la que se segrega, en una línea de 2,13m”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 147.2.d) del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

“2. A los fines señalados en el apartado anterior, el Plan General de Ordenación establecerá, al menos, las siguientes condiciones de edificación en los núcleos rurales:

(...)

d) Distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos de uno y cuatro metros respectivamente. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento”.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 17-09-2020 (BOPA 6-X-2020), que adopte el siguiente,



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ACUERDO:

PRIMERO. - SEGREGAR de la parcela de origen, con las siguientes características:

Finca Registral 23468

Polígono 58 Parcela 153

La siguiente superficie:

Cabida: 111,05 m².

SEGUNDO. - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 12/12/2022 realizada por D^a MA***con DNI *** y D^o ***con DNI ***, cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral 23468

Polígono 58 Parcela 153

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 727/2022 es:

"Superficie de cesión PARTE A: 111,05 m².

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

NORTE.- Limita con parcela 8 del polígono 58 del Catastro de Rústica de Castrillón, en una línea de 2,64m y con la parcela 153 del polígono 8 de la que se segrega, en una línea curva de 51,37m.

ESTE.- Limita con la parcela 153 del polígono 8 de la que se segrega, en una línea curva de 51,37m.

SUR.- Limita con camino en una línea curva de 52,29m.

OESTE.- Limita con camino en una línea curva de 52,29m y con la parcela 8 del polígono 58 del Catastro a Rústica de Castrillón, en una línea de 2,64m.

Superficie de cesión PARTE B: 39,44 m².

NORTE.- Limita con vivienda y la parcela 153 del polígono 58 de la que se segrega, en una línea curva 19,51.

ESTE.- Limita con la parcela 153 del polígono 58 de la que se segrega, en una línea curva de 19,51 y con la parcela 11 del polígono 58, en una línea de 2,69.

SUR.- con la parcela 11 del polígono 58, en una línea de 2,69m y con camino en una línea curva de 18,03m.

OESTE.- con camino en una línea curva de 18,03m y con vivienda de la parcela 153 del polígono 58 de la que se segrega, en una línea de 2,13m"

TERCERO - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

CUARTO – Dar traslado al área de Obras y Servicios para su adecuación y mantenimiento.

QUINTO. – NOTIFICAR a D^a MA***con DNI *** y D^o ***con DNI ***, la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

5.- EXP. 727/2022.- AMPLIACION Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR: LICENCIA PARA AMPLIACION Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PIPE, PILLARNO.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 04-02-2022, y registro de entrada número 1299, por el interesado que se cita:

Nombre	D/D ^a JE***		
Domicilio	***		
Población	AVILÉS	C.P.:	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	REHABILITACION Y AMPLIACION EN VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	PIPE	Nº	33	Planta		
Localidad	PILLARNO			C.P.	3345 6	
Referencia Catastral	Parcela	33016A058001530000	Pol.	58	Parcela	153
	Edificación	GW				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00000002022082
BI(*)	111.000,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	
--------	---	--------------	---	------------	----	--

Redactores	***	Fecha	Enero 2022
Titulación	ARQUITECTO	Fecha	14 enero 2022
Visado	CO.A.A.		
Ref. Visado	76/2022 (4)		
PRESUPUESTO	111.000,00 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 1.299 de 04-02-2022			
Documentación según R.E. 6.006 de fecha 26-05-2022.			

Estudio de Seguridad y Salud	
------------------------------	--



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

Edificación preexistente de planta baja y primera. Se mantendrá su volumen y envolvente actual, salvo un cuerpo que se amplía al este en planta baja. Realizándose una rehabilitación íntegra sobre la misma.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 11/08/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **OBRAS Y SERVICIOS**, con fecha 11/04/2022.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 12/04/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

- A la vista de que las obras no suponen un aumento considerable de volumen, respecto del existente, no es necesaria la autorización pertinente.

3. En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 12/12/2022 realizada por **D^a MA*** con DNI *****, en su propio nombre y representación; y **D^o *** con DNI *****, representado en dicho acto por **D^a MA*** con DNI *****, mediante poder notarial GENERAL de fecha 14/08/2015, escritura nº 1034, otorgado ante JUAN ÁLVAREZ VALDÉS, Notario del Ilmo. Colegio de Notarios de Asturias, afectando a la parcela cuya descripción es la siguiente: Finca Registral 23468, parcela 153 del polígono 58. Su aprobación constituirá condición necesaria para la validez de la presente licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 38 de 15 de febrero de 2008). (En adelante ROTUA)

- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/D ^a JE***		
Domicilio	***		
Población	AVILÉS	C.P.:	
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	REHABILITACION Y AMPLIACION EN VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	PIPE	Nº	33	Planta		
Localidad	PILLARNO			C.P.	33456	
Referencia Catastral	Parcela	33016A05800153000	Pol.	58	Parcela	153
	Edificación	0GW				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactores	***	Fecha	Enero 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	14 enero 2022
Ref. Visado	76/2022 (4)		
PRESUPUESTO	111.000,00 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 1.299 de 04-02-2022			
Documentación según R.E. 6.006 de fecha 26-05-2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: DOCE (12) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 111.000,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- j) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- k) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- l) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- m) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- n) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- o) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- p) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Reforma y Ampliación	Condición	
	PGO Art. 341	Consolidación		
<p>Las obras descritas en el proyecto objeto del presente informe se consideran Obras de Reforma y Ampliación de acuerdo al PGO Art. 245.5, afectando a las condiciones de OCUPACION, LUCES RECTAS, RETIROS A LINDEROS, SUPERFICIE, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>Se autorizan las obras de reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características, los cuales cumplirán en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación, R. D. 314/2006 de 17 de mayo.</p> <p>Este permiso no ampara ninguna otra obra que la estrictamente solicitada, comprendiendo exclusivamente la reposición de materiales o elementos del corredor propuestos.</p>				
RETIROS LINDEROS	A	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada	Condición
			> 3m	
<p>Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta</p>				

de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.

Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.

	CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.				

	MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366		Condición
Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente. En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banqueros no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %. Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.				

	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Carretera Local. Retiro > 4.0 m. eje Retiro > 1m. borde de la calzada.	Condición
		PGO Art. 402		
		ROTUA Art. 147		
<p>La parcela no posee cierre de finca en la actualidad. La presente licencia SI comprende la realización de nuevo cierre de finca según lo definido en el Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado:</p> <p>“...cierre de postes y tablas horizontales de madera tratada, sobre muria de piedra tradicional de mampostería que hace las funciones de muro de contención... postes de madera y situados en el trasdós interior de la muria de piedra existente, completada con malla metálica galvanizada en cuadrícula de gran formato tipo ovejera”</p> <p>El cierre deberá cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a PGO Art. 367:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m. ▪ En Núcleo Rural, dichos cierres no deberán presentar saltos o banqueros, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre. <p>Caso de pretender la realización de nuevo cierre de finca, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.</p> <p>A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual: <i>La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.</i></p>				

	CONDICIONES ESTÉTICAS	PGO Art. 354 - 365		Condición
<p><u>El proyecto recoge actuaciones de enfoscado y pintado sobre las fachadas, parte de las mismas, presentan mampostería de piedra original, si bien el proyecto no recoge actuaciones para preservar la mampostería vista.</u></p> <p>La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.

La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).

Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.

COMPROMISOS URBANIZACION	DE	Condición
<p>El proyecto en base al cual se solicita licencia, indica la disponibilidad de suministro eléctrico, agua, así como saneamiento municipal.</p> <p>La tramitación de las CONEXIONES DE LAS REDES de suministros, se solicitará por parte del promotor y tramitará en licencia independiente por parte del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de este Ayto.</p> <p><u>Consta informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 11 de abril de 2022, según el cual, se establecen los siguientes condicionantes:</u></p> <p><i>SEGUNDO.- RED DE ABASTECIMIENTO RED DE SANEAMIENTO de fecales Según lo que establece el informe emitido por el Servicio Municipal de Aguas, para dar servicio a la nueva vivienda tendrá que prolongarse la red de saneamiento existente.</i></p> <p><i>El Reglamento de los Servicios Municipales de abastecimiento y saneamiento de agua del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 18-VIII-2007) en su Artículo 21. Del carácter obligatorio de los servicios establece:</i> "(...) Las aguas negras o sucias, pluviales y/o residuales de las viviendas y locales, establecimientos y/o instalaciones higiénicas en general, deberán verter a la red de alcantarillado allí donde existiera y siempre que la distancia entre el inmueble o finca y la red no exceda de 250 metros y la cota lo permita. (...)"</p> <p><i>El Reglamento de los Servicios Municipales de abastecimiento y saneamiento de agua del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 18-VIII-2007) en su Artículo 24. La Acometida establece:</i> "(...) 5.- Conforme a las características del posible nuevo suministro y a las de la red de distribución y/o ampliación de las redes, el prestador del servicio realizará los trabajos de replantación de acometida de los usuarios desde la red general y, en su caso, extensión de la red de distribución, con importe satisfecho por el solicitante. La implantación de redes de distribución en zonas de nueva urbanización o ampliación de la urbanización ya existente, correrá a cargo de los interesados y los trabajos serán realizados en la forma que determine el Ayuntamiento, previos los trámites oportunos. En el caso de incorporación de las instalaciones ya realizadas al servicio municipal, se necesitará previo informe de los Servicios Técnicos Municipales como requisito imprescindible para su recepción."</p> <p><i>Así mismo, en su Artículo 15. Autorización de la propiedad establece:</i> "La solicitud de prestación de los servicios de suministro de agua potable y/o para a evacuación residual conlleva la disponibilidad por el prestador de los apoyos y servidumbres sobre finca o local que sean necesarios para la prestación de los mismos. La autorización de la propiedad necesaria para ello deberá ser aportada por el solicitante. El prestador del servicio podrá facilitar un formulario de autorización para que el futuro abonado la someta a la aprobación y firma del propietario o comunidad de propietarios, en su caso, y la devuelva suscrito por éste. Asimismo, el peticionario del servicio se obliga a facilitar en su finca o propiedad la colocación de los apoyos o elementos precisos para su propio suministro y/o</p>		

vertido.”

En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su **Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES** en su **Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO** en el punto 6. Establece: “Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la red exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse debidamente las soluciones fuera de esos límites (...)”.

Para entronque a la **red de saneamiento de fecales** municipal se tendrá que realizar solicitud en el servicio municipal de aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

RED DE SANEAMIENTO de pluviales

En la zona **no existe colector municipal de aguas de lluvia y escorrentía**. El punto final de vertido de posible red de pluviales a instalar iría al cauce del arroyo de la zona, previa autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, o evacuadas al terreno sin alterar su régimen de circulación.

Para entronque a la **red de abastecimiento municipal** se tendrá que realizar solicitud en el Servicio Municipal de Aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las **CONDICIONES DE SANEAMIENTO** que se indican a continuación:

“La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación”

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras

OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p>	
<p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p>	
<p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p>	
<p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p>	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

DOCUMENTACION FIN OBRA

Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener **licencia de primera ocupación de la vivienda**, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 111.000,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	111.000,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	111.000,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

6.- EXP. 4379/2021.- PARCELACION DE FINCA: LICENCIA PARA PARCELACION DE FINCA EN LA PARRA, NAVECES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 02-11-2021, y registro de entrada número 11604, por el interesado que se cita:

Nombre	D/D ^a MA***		
Domicilio	***		
Población	AVILÉS	C.P.:	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia:

Objeto	PARCELACIÓN DE FINCA				
Ubicación	LA PARRA	Nº		Planta	
Localidad	NAVECES			C.P.	33450
Referencia Catastral	33016A025002230000GO	Pol.	25	Parcela	223
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007878
BI(*)	2 parcelas resultantes				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Redactores	***	Fecha	Octubre 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	22 octubre 2021
Ref. Visado	4752/2021(2)		
Proyecto de PARCELACIÓN presentado según R.E.11.604 de 02 de noviembre de 2021. Anexo presentado según R.E. 9.795 de 02 de septiembre de 2022.			

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

FINCA DE ORIGEN.		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
Finca 1	50.021	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	4.462,00 m2
TOTAL			4.462,00 m2

Se solicita la PARCELACION de UNA finca sita en LA PARRA (NAVECES).

Finca 1. Nº 50021, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 2310, Libro 558, Folio 209. Inscripción 1ª, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A025002230000GO, Parcela número 223 del polígono 25.

Según Nota simple consta de **4.461,74 m2**, según catastro **4.896,00 m2** y según reciente medición **4.462,00 m2**.

La parcela origen proviene de PARCELACIÓN concedida, según **expediente municipal 1265/2001**, según la cual:

Esta parcela matriz contaba con una superficie de 5.400m2 y se parceló en dos lotes, resultando:

- Parcela 1: situada al norte, de **4.462m2** (polígono 25, parcela 223)
- Parcela 2: situada al sur, de **1.250m2** (polígono 25, parcela 224).



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Según se describe en el proyecto sometido a licencia, Sobre la misma se halla construida una **vivienda unifamiliar de 319 m²**; 161m² en planta baja y 158 m² en planta primera; Próximas al lindero oeste hay tres **edificaciones anejas** de una única planta cuyas superficies son **25,10m², 11,50m² y 37,70m²**

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la representación gráfica georreferenciada de la finca que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Por lo que la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede, un expediente de coordinación entre registro y catastro.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro siguiente:

FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m ²
Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	2.868,00 m ² (198,15 m²)
Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.594,00 m ² (26,85 m²)
TOTAL			4.462,00 m²

- En la **Finca 1. de 2.868,00 m²**, existen edificaciones, las cuales deberán ser reflejadas en su correspondiente inscripción:
 - Edificación Residencial (vivienda unifamiliar) de **318,99 m²** aprox.
 - Edificaciones auxiliares (almacén agrícola) de **36,60 m²** aprox.
- En la **Finca 2. de 1.594,00 m²**, existen edificaciones, las cuales deberán ser reflejadas en su correspondiente inscripción:
 - Edificación auxiliar (almacén agrícola) de **37,70 m²** aprox.

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, como dicha finca matriz y por consiguiente sus parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de 4,00 al eje o 1,00 al borde de la calzada, (caminos de la red municipal 3º nivel, situada al este de las parcelas) siendo el más desfavorable de los mismos.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 05/01/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 12/04/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** NO PRECISA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 211 de 03 de noviembre de 2022). (En adelante ROTU).
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

Nombre	D/Dª MA***		
Domicilio	***		
Población	AVILÉS	C.P.:	
NIF/ CIF	***		

Objeto	PARCELACIÓN DE FINCA				
Ubicación	LA PARRA	Nº		Planta	
Localidad	NAVECES			C.P.	33450
Referencia Catastral	33016A025002230000GO	Pol.	25	Parcela	223
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Redactores	***	Fecha	Octubre 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	22 octubre 2021
Ref. Visado	4752/2021(2)		
Proyecto de PARCELACIÓN presentado según R.E.11.604 de 02 de noviembre de 2021. Anexo presentado según R.E. 9.795 de 02 de septiembre de 2022.			

- **Parcelas resultantes: DOS (2) PARCELAS.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	2.868,00 m2 (198,15 m2)
Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.594,00 m2 (26,85 m2)



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TOTAL **4.462,00 m2**

- En la **Finca 1. de 2.868,00 m2**, existen edificaciones, las cuales deberán ser reflejadas en su correspondiente inscripción:
 - Edificación Residencial (vivienda unifamiliar) de **318,99 m2** aprox.
 - Edificaciones auxiliares (almacén agrícola) de **36,60 m2** aprox.
- En la **Finca 2. de 1.594,00 m2**, existen edificaciones, las cuales deberán ser reflejadas en su correspondiente inscripción:
 - Edificación auxiliar (almacén agrícola) de **37,70 m2** aprox.

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, como dicha finca matriz y por consiguiente sus parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de 4,00 al eje o 1,00 al borde de la calzada, (caminos de la red municipal 3º nivel, situada al este de las parcelas) siendo el más desfavorable de los mismos.

Nº PARCELAS	PGO Art. 395	≤ 3	Cumple
		4 -6 Esquema Ordenación	

La presente licencia no ampara modificaciones en la cabida total de las parcelas originales.

A las parcelas resultantes les serán de aplicación las determinaciones de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en especial las derivadas de su clasificación/calificación como suelo no urbanizable/núcleo rural (SNU/NR). Art. 396 a 407.

Se deberán establecer servidumbres de paso para dotar con los servicios urbanísticos exigibles a las parcelas resultantes de la reordenación de linderos y a las colindantes cuya topografía lo haga necesario por ser la alternativa económica y técnicamente más viable.

La licencia no implica una autorización para construir en los lotes segregados que sean aptos para la edificación, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá:

- **Formalizar la parcelación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de Rústica**, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Así mismo de acuerdo al PGO Art 276.4 no podrán otorgarse licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se realizó el fraccionamiento del terreno y con independencia de que, en ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley.
- **Justificar de acuerdo la disponibilidad, al menos, de los servicios de acceso rodado, saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica.** Cuando el uso a que se destine la edificación o el terreno lo requiera, se exigirá la dotación de aparcamiento suficiente. Se exceptúan aquellas construcciones para las cuales esta exigencia carezca de sentido y el planeamiento no exija la disponibilidad de otros servicios (Art. 126 TROTU).

TERCERO.- PARCELAS RESULTANTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 2

Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas	2
---	---

Parcelas resultantes autorizadas por la licencia	2
--	---

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

7.- EXP. 903/2019.- REHABILITACION VIVIENDA UNIFAMILIAR: LICENCIA PARA REHABILITACION VIVIENDA UNIFAMILIAR EN AVENIDA CLARÍN Nº 40, SALINAS.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 15/09/2022, y registro de entrada número 10416, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª JA***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33405
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	REFORMA VIVIENDA UNIFAMILIAR			
Ubicación	C/ AVENIDA CLARIN	Nº	40	Planta
Localidad	SALINAS		C.P.	33405
Referencia Catastral	1593007TP6219S0001XT			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO			
Categoría de Suelo	U-25			

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006432
BI(*)	168.689,60 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	2
--------	---	--------------	---	------------	----	---

Redactor	***	Fecha	Septiembre
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	14 septiembre 2022
Ref. Visado	1285/2019 (14)		
PRESUPUESTO	135.255,81 € (El presupuesto se reduce en 33.433,79 €)		
Proyecto MODIFICADO DE BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado con R.E. 10.416 de 15-09-202.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	OCHO (8) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

El modificado presentado plantea las siguientes variaciones respecto del proyecto aprobado por licencia:

Se demolerá la **estructura original de forjados** interiores y de cubierta y se sustituirá por una realizada íntegramente en madera. Se han realizado pequeñas **variaciones en la distribución** de la planta primera, manteniendo el esquema organizativo. El sistema de **calefacción** será mixto; se instalará un sistema de calefacción por radiadores en el semisótano, mientras que en planta baja y primera se instalará un sistema de calefacción por suelo radiante. Se han realizado cambios en la distribución y tamaño de los **huecos en fachada** como se indica en la documentación gráfica adjunta. La **edificación anexa** situada a la izquierda de la parcela (antigua consulta), volverá a ser objeto de reforma al igual que en el proyecto básico presentado con anterioridad, de acuerdo con la documentación gráfica adjunta.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 04/01/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 12/04/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**

La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal ha de contar con previo **acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil** (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

- El proyecto presentado se define como REFORMA, no suponiendo un aumento del volumen edificado ya existente, por lo que a efectos de solicitar dicha solicitud no se considerará necesaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 38 de 15 de febrero de 2008). (En adelante ROTUA).
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª JA***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33405
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	REFORMA VIVIENDA UNIFAMILIAR			
Ubicación	C/ AVENIDA CLARIN	Nº	40	Planta
Localidad	SALINAS	C.P.	33405	
Referencia Catastral	1593007TP6219S0001XT			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO			
Categoría de Suelo	U-25			

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	2
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	---

Redactor	***	Fecha	Septiembre
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	14 septiembre 2022
Ref. Visado	1285/2019 (14)		
PRESUPUESTO	135.255,81 € (El presupuesto se reduce en 33.433,79 €)		
Proyecto MODIFICADO DE BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado con R.E. 10.416 de 15-09-202.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	OCHO (8) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: OCHO (8) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 135.255,81 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- q) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- r) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- s) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- t) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- u) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- v) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- w) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- x) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

RETIROS A LINDEROS Y ALINEACION EXTERIOR	PGO Art. 111	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Condición
	PGO Art. 214	Disposición de conjunto	

Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente **Acta de Replanteo y Comienzo de Obra**. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente **comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra** emitido por la Dirección Facultativa (donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.

Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.

RASANTE Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS	PGO Art. 116		Condición
---	--------------	--	------------------

Salvo pacto entre titulares afectados, los movimientos de tierras han de respetar el nivel del terreno en los linderos y en el frente de la calle. Si se modifica la rasante interior de la parcela, los taludes de transición entre el nivel propio y el de los linderos han de hacerse con una inclinación menor de 30º y deben tener su borde a una distancia mínima de 1 metro del lindero (artículo 116 del PGOU).

	ORDENACION DE ZONAS LIBRES PRIVADAS	PGO Art. 211		Condición
<p>Deberá realizarse la plantación de arbolado en proporción de un árbol por 200 m2 de parcela neta.</p> <p>La ordenación recogida en el plano de parcela pasará a ser obligatoria en lo referido a plantación de arbolado y zonas ajardinadas, debiéndose solicitar licencia para cualquier modificación que pudiera plantearse.</p> <p>El referido espacio, no ocupado por la edificación tendrá la calificación de espacio libre privado que estará vinculado a la edificación y será indivisible del resto de la propiedad. Al estar vinculado a la edificación, si ésta fuera reconstruida, también se podrá modificar la disposición del espacio libre privado de acuerdo al PGO Art. 137.</p>				

	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 138		Condición
		PGO Art. 215		
<p>El proyecto en base al cual se solicita licencia NO contempla actuaciones del cierre existe, ajustándose a la normativa vigente, según art. 215 PGO.</p> <p>Cualquier actuación sobre el cierre de parcela existente conllevará la solicitud expresa de licencia de obras expresa para la misma.</p> <p>Visto el cierre existente en parcela, se recuerda que dichos cierres de fábrica de ladrillo, con dibujo de celosía característico, se encuentran catalogados, como cierres típicos del municipio de Castrillón, relacionados estrechamente con el conjunto de edificaciones relacionadas con la Real Compañía de Minas, y dignos de conservación. Sobre los cuales será de obligado cumplimiento efectuar actuaciones de mantenimiento y conservación de acuerdo al art. 259.5 del PGO de Castrillón.</p>				

	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 135 Art 259		Condición
<p>De acuerdo al listado de edificios catalogados en el PGO, dicha edificación se encuentra recogida como un EDIFICIO QUE SE DEBE CONSERVAR, recogido en la CATEGORIA 2ª, según art. 259, es admisible cualquier tipo de obra de reforma, una vez sometida, a un análisis previo de su congruencia con la edificación catalogada.</p> <p>Si bien, visto el catálogo urbanístico, en aprobación inicial, dicha vivienda no presenta en la actualidad ningún grado de protección, por lo que las actuaciones sometidas a licencia, pueden ser permitidas, siempre y cuando conlleven la conservación del cierre existente como se ha notificado anteriormente.</p> <p>El MODIFICADO DE BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 6.170 de 30-06-2020, no recoge actuación sobre las edificaciones anexas de la consulta y el garaje.</p>				

	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	168.689,60 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	152.542,38 € (El presupuesto se reduce en 16.147,22 €)



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

El PEM del 1ªModificado de la obra ascendía a la cantidad de **135.255,81 €** (El presupuesto se reducía en 33.433,79 €, respecto del presupuesto sobre el que se concedió licencia).

El PEM del 2ªModificado de la obra ascendía a la cantidad de **152.542,38 €** (El presupuesto se reduce en **16.147,22 €**, respecto del presupuesto sobre el que se solicitó licencia).

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

COMPROMISOS URBANIZACION	DE	Condición
<p>El PROYECTO en base al cual se solicita licencia, indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y evacuación de aguas mediante conexión a redes existentes en vivienda actual.</p> <p>En el cumplimiento del PGO Art. 96 relativo a las CONDICIONES DE SANEAMIENTO, según la acometida del sistema de evacuación de aguas de la parcela con red pública, deberá ser separativo, debiendo cumplirse también los condicionantes establecidos en el mismo respecto a diámetros, pendientes etc....</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p>		

COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p>	

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.

DOCUMENTACION FIN OBRA

Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener **licencia de PRIMERA OCUPACIÓN de la vivienda**, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 135.255,81 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	168.689,60 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	135.255,81 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

8.- EXP. 2844/2022.- LICENCIA PRIMERA OCUPACION: LICENCIA PRIMERA OCUPACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL VALLÍN Nº 16

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente de fecha 14-04-2023.

Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Con fecha 20-06-2022, y registro de entrada número 7026, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª EM***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	EL VALLIN	Nº	16 (13 catastro)	Planta	
Localidad	PIEDRASBLANCAS			C.P.	33450
Referencia Catastral	Parcela	9676020TP5297N0001AY	Pol.	Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO				
Categoría de Suelo	UNIFAMILIAR (U-25)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	1299	Cod. Doc.	0000	Cod. Liq.	8173
BI(*)	74.606,41 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2.- TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 21/03/2023, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 13/04/2023.

3.- La CMG (Comisión Municipal de Gobierno) aprueba, CONCEDER a D. EMILIO QUIROS GARCIA., licencia de obra para CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en EL VALLIN Nº16 (PIEDRASBLANCAS), en fecha 24-11-1994

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

La **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen. adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

Nombre	D/Dª EM***		
Domicilio	***		
Población	33450 - CASTRILLÓN	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***		

LICENCIA					
Objeto	LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	EL VALLIN	Nº	16 (13 catastro)	Planta	
Localidad	PIEDRASBLANCAS			C.P.	33450
Referencia Catastral	Parcela	9676020TP5297N0001AY	Pol.	Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO				
Categoría de Suelo	UNIFAMILIAR (U-25)				

SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final de las obras es de 74.606,41 €. Se incrementa en 0 € respecto del proyecto básico con el que se solicitó la licencia.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística.

9.- EXP. 1819/2020.- CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR: LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR CALLE EL TRUEBANO (parcela 6)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 20/04/2022, y registro de entrada número 4310, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª SE***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	CALLE EL TRUEBANO (parcela 6)	Nº	S/N	Planta	
Localidad	URB. PALACIO EL VILLAR - PIEDRAS BLANCAS			C.P.	33450
Referencia Catastral	Parcela	683106TP5298S0001OI	Urbano		
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SU-C)				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Categoría de Suelo	EDIFICACION UNIFAMILIAR RURAL (UR- 1) – AISLADA
--------------------	---

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008065
BI(*)	160.792,63 EUROS				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2.- TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 27/01/2023, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 13/04/2023

3.- La JGL en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2021, concede LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN URBANIZACIÓN PALACIO EL VILLAR-PIEDRAS BLANCAS, C/ FUENTE EL TRUÉBANO, PARCELA 6.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

Nombre	D/Dª SE***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***		

LICENCIA

Objeto	LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR			
Ubicación	CALLE EL TRUÉBANO (parcela 6)	Nº	S/N	Planta
Localidad	URB. PALACIO EL VILLAR - PIEDRAS BLANCAS	C.P.	33450	
Referencia Catastral	Parcela	9683106TP5298S0001OI	Urbano	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SU-C)			
Categoría de Suelo	EDIFICACION UNIFAMILIAR RURAL (UR- 1) – AISLADA			

SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final de las obras es de 160.792,63 €.
Se incrementa en 0 € respecto del proyecto básico con el que se solicitó la licencia.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. "

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

10.- EXP. 1620/2022.- MODIFICACION DE RAMPA DE ACCESO A PLANTA SOTANO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EXISTENTE Y TRASLADO DE ACCESO RODADO A FINCA: LICENCIA PARA MODIFICACION DE RAMPA DE ACCESO A PLANTA SOTANO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EXISTENTE Y TRASLADO DE ACCESO RODADO A FINCA EN C/ BERNARDO ÁLVAREZ GALÁN, SALINAS.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 30-03-2022, y registro de entrada número 3533, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª CA***		
Domicilio	***		
Población	33405 - CASTRILLON	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	MODIFICACION DE RAMPA DE ACCESO				
Ubicación	C/BERNARDO ALVAREZ GALAN	Nº	40	Planta	
Localidad	SALINAS			C.P.	33405
Referencia Catastral	1391102TP6219S0001PT				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO				
Categoría de Suelo	EDIFICACION UNIFAMILIAR (U-25) - EMPLAZAMIENTO VARIABLE				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	1299	Cod. Doc.	0000000	Cod. Liq.	20220335
BI(*)	10.000,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

Proyecto Mínima Intervención	X
------------------------------	---

Básico		De Ejecución		Modificado	Nº	
--------	--	--------------	--	------------	----	--

Redactor	***	Fecha	Marzo 2022
Titulación	ARQUITECTA	Fecha	30 marzo 2022
Visado	C.O.A.A.	Fecha	30 marzo 2022
Ref. Visado	1506/2022(3)		
PRESUPUESTO	10.000,00 €		
PROYECTO presentado según R.E 10.967 de 31 de marzo de 2022.			
ANEXO presentado según R.E.8761 de 05 de agosto de 2022.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO
------------------------------	--------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Redactor	***	Titulación	ARQUITECTA
Plazo de Ejecución	MEDIO (0.5) MES		

Dirección de obra y ejecución	***	Titulación	ARQUITECTA
-------------------------------	-----	------------	------------

Obras de escasa entidad constructiva.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

El objeto del proyecto es la modificación del trazado, desarrollo y pendientes de la rampa de acceso a la planta sótano para dotarla de una pendiente máxima del 19%, según planos complementarios y la construcción del muro de formación de la nueva rampa.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 08/08/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **OBRAS Y SERVICIOS**, con fecha 03/01/2023, con condiciones.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 14/04/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES: NO PRECISA.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 38 de 15 de febrero de 2008). (En adelante ROTUA)
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/D ^a CA***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	MODIFICACION DE RAMPA DE ACCESO				
Ubicación	C/BERNARDO ALVAREZ GALAN	N	40	Planta	

41/76

		o		
Localidad	SALINAS			C.P. 33405
Referencia Catastral	1391102TP6219S0001PT			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO			
Categoría de Suelo	EDIFICACION UNIFAMILIAR (U-25) – EMPLAZAMIENTO VARIABLE			

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Proyecto Mínima Intervención	X
------------------------------	---

Básico		De Ejecución		Modificado	Nº	
--------	--	--------------	--	------------	----	--

Redactor	***	Fecha	Marzo 2022
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	30 marzo 2022
Ref. Visado	1506/2022(3)		
PRESUPUESTO	10.000,00 €		
PROYECTO presentado según R.E 10.967 de 31 de marzo de 2022.			
ANEXO presentado según R.E.8761 de 05 de agosto de 2022.			

Estudio de Seguridad y Salud		BASICO	
Redactor	***	Titulación	ARQUITECTA
Plazo de Ejecución	MEDIO (0.5) MES		

Dirección de obra y ejecución	***	COVADONGA INCLAN FERNANDEZ
-------------------------------	-----	----------------------------

Obras de escasa entidad constructiva.

- **Plazo de Ejecución: MEDIO (0.5) MES**
- **Presupuesto de ejecución material: 10.000,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- y) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- z) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- aa) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- bb) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- cc) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- dd) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- ee) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- ff) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras descritas en el PROYECTO objeto del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 TRLSRU, a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A VIAS PUBLICAS, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>Las obras que se autorizan son exclusivamente las descritas en el referido PROYECTO no pudiendo realizarse obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>Así mismo la licencia municipal es independiente de la tramitación que resulte necesaria para la puesta en funcionamiento del ascensor en aplicación de lo dispuesto en el RD 2291/85 Reglamento de aparatos de elevación y manutención y en el RD 88/2013, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención.</p>			

CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD	CTE DB-SUA CTE DB-SI		Condición
<p>En las intervenciones en los edificios existentes no se podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto. Las que sean más exigentes, únicamente podrán reducirse hasta los niveles de exigencia que establecen los documentos básicos.</p> <p>El proyecto sometido a licencia, se ajustará a la normativa vigente relativa las exigencias mínimas en materia de seguridad según el Código técnico de la edificación.</p>			

USO EDIFICACION	PGO Art. 141 Normativa Habitabilidad RD.73/2018	RESIDENCIAL - Vivienda Multifamiliar	Condición

COMPROMISOS DE URBANIZACION		Condición
<p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p> <p>Conforme establece el artículo 13 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados:</p> <p><i>"Los vados vehiculares no alterarán las condiciones generales de los itinerarios peatonales accesibles que atraviesen y no coincidirán, en ningún caso, con los vados de uso peatonal."</i></p> <p>Conforme establece el artículo 13 de la Orden TMA/851/2021 todo itinerario peatonal accesible discurrirá de manera colindante a la línea de fachada o referencia edificada a nivel del suelo y deberá poseer en todo su desarrollo una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m, que garantice el giro, cruce y cambio de dirección de las personas, independientemente de sus características o modo de desplazamiento; una <u>pendiente transversal máxima será del 2% y una pendiente longitudinal máxima del 6%</u>.</p> <p><u>Procede solicitar, informe vinculante al DEPARTAMENTO DE OBRAS, en relación a los oportunos condicionantes para el nuevo acceso de parcela, dado que, para su ejecución resulta necesario el rebaje de acera y la eliminación de un árbol existente en la acera.</u></p>		

COMPROMISOS DEL INTERESADO		Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>		

DOCUMENTACION FIN OBRA		
<p>Una vez finalizadas las obras deberá aportarse la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible. - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de 		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

las obras.

- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Nivel de prestación alcanzado y de los condicionantes de uso y mantenimiento del edificio, si existen, que puedan ser necesarios como consecuencia del grado final de adecuación efectiva alcanzado y que deban ser tenidos en cuenta por los propietarios y usuarios, conforme a lo exigido en el CTE Parte 1 Art. 2.3.

- **La modificación de vado para el acceso a la parcela** se solicitará expresamente al DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO debiendo contar con informe favorable de la POLICIA LOCAL para su implantación en el emplazamiento detallado en el expediente.

Las expuestas en el citado Informe del Departamento de Obras y Servicios:

PRIMERO.- La construcción del rebaje conlleva la retirada de un árbol de alineación.

Procede talar y destocoñar el árbol para evitar afecciones al resto del viario e infraestructuras municipales. Se observa que el árbol afectado es un plátano de sombra (singulares de las alineaciones de los viarios de Salinas) que está seco, por lo que no es viable su recuperación.



Imagen del acceso del Google Earth Pro

Tal como establece la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30-XII-2000) en su **artículo 140, Protección a vegetales en el planeamiento urbanístico** "Los promotores de proyectos de ordenación urbanística procurarán el máximo respeto a los árboles y plantas existentes, en los que hayan de suprimirse forzosamente serán repuestos en otro lugar, a fin de minimizar los daños al patrimonio vegetal del municipio (...)".

En aras de llevar a cabo tal reposición procederá concretar ubicación de una nueva especie, en el entorno del Parque La Deva en Salinas, con los Servicios Municipales de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- La construcción del rebaje se llevará a cabo, en todo caso, quedando un

ancho libre peatonal mínimo de 1,8 m. Normativa de aplicación: Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

En aras de mantener la uniformidad del tramo de la C/ Bernardo Álvarez Galán afectada, procederá dar continuidad a la tipología de pavimentación existente, manteniendo el aspecto estético que presenta en la actualidad. Se procederá a la reposición de baldosas con baldosas similares a las existentes para el tapado del alcorque afectado, tanto en dimensiones, color, calidad, número de tacos o pastillas, así como características geométricas y espesor.

TERCERO.- El rebaje del bordillo será señalizado horizontalmente con una franja longitudinal de color amarillo, en toda la extensión del vado.

Consistirá en pintar, en la calzada junto al bordillo y en paralelo a este, la marca vial M-7.7 "Prohibición de estacionamiento" de la Norma 8.2-IC "Marcas Viales" de la Instrucción de Carreteras.

La pintura a emplear será plástica en frío dos componentes aplicada por arrastre previo encintado, en color amarillo para las marcas viales M-7.7. Las dimensiones de cada uno de los tramos pintados se situarán al eje del tramo central alineado con el eje del vado y en una longitud igual a la del paso para el que se autorice el vado, más 0,50 metros a cada lado del mismo. La distancia entre el plano exterior del bordillo y la parte más próxima de la marca vial será de 0,10 metros.

CUARTO.- El rebaje que facilita el acceso a través del espacio público tendrá su vigencia vinculada al Vado al que presta servicio, de modo que revocado, o desaparecido éste, deberá eliminarse, devolviendo la acera y el bordillo a su estado primitivo, así como eliminación de la señalización horizontal.

QUINTO.- Es necesario el depósito de **fianza de 680,00 €** para hacer frente a posibles daños en los servicios y/o propiedades municipales.

SEXTO.- Dada la necesidad de ocupación de la vía pública para la ejecución de los trabajos, se deberá solicitar la correspondiente autorización y atenerse a los condicionantes que al efecto establezca la Policía Local, a la que deberá comunicarse previamente el inicio de los mismos.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 10.000,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	10.000,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	10.000,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

11.- EXP. 2323/2021.- PARCELACION DE FINCA EN SAN MARTIN DE LASPRA EN 2 PARCELAS: PARCELACION DE FINCA EN ALVARÉ, SAN MARTIN DE LASPRA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

3. Con fecha 21-06-2021, y registro de entrada número 6756, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª MA***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia:

Objeto	PARCELACIÓN DE FINCA				
Ubicación	ALVARÉ	Nº		Planta	
Localidad	SAN MARTIN DE LASPRA			C.P.	33450
Referencia Catastral	33016A017000970000GS	Pol.	17	Parcela	97
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00000020210601
BI(*)	2 parcelas resultantes				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Redactores	***	Fecha	Agosto 2022
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	12 agosto 2022
Ref. Visado	3961/2022(2)		
Proyecto de PARCELACIÓN (sin visar) presentado según R.E.6.756 de 21 de junio de 2021. DOCUMENTACION ANEXA presentada según R.E.3.060 de 22 de marzo de 2022. Proyecto de PARCELACIÓN presentado según R.E.9.048 de 16 de agosto de 2022.			

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

FINCA DE ORIGEN.		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
Finca 1	50.021	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	2.954,00 m2
TOTAL			2.954,00 m2

Se solicita la PARCELACION de UNA finca sita en ALVARÉ (SAN MARTIN DE LASPRA)

Finca 1. Nº **18.346** con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 1103, Libro 276, Folio 147. Inscripción 1ª. Según nota registral consta de **4.031,00 m2**. Dentro del mismo existe una casa de planta baja de 7m.x7m. de planta y una cuadra con su pajar de 10 m.x4,80 m. de planta. (20 de enero de 1942)

Finca 1. Nº **18.346** con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 2306, Libro 556, Folio 154. Cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A017000970000GS, Parcela número 97 del polígono 17 y 33016A017002000000GS, Parcela número 200 del polígono 17. Según nota registral consta de **4.031,00 m2**. Dentro del mismo existe una casa de planta baja (Nº18) de 7m.x7m. de planta (referencia catastral F00101800TP62G0001SX) y una cuadra con su pajar de 10 m.x4,80 m. de planta. (10 de marzo de 2008)

Finca 1. Nº **18.346** con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 2306, Libro 556, Folio 154. Inscripción 5ª, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A017000970001HD, Parcela número 97 del polígono 17. Según nota registral consta de **2.954,00 m2**. Dentro del mismo existe una casa de planta baja (Nº18) de 7m.x7m. de planta (referencia catastral F00101800TP62G0001SX) y una cuadra con su pajar de 10 m.x4,80 m. de planta. (9 de diciembre de 2020).

Según catastro **2954,00 m2** y según reciente medición **2.954,00 m2**.

Dentro de dicho terreno según se describe en escrituras existen las siguientes edificaciones: - **UNA CASA de planta baja con bohardillón corrido**, actualmente señalada con el número dieciocho de población. Mide **siete metros de frente por siete de fondo**; es decir, cuarenta y nueve metros cuadrados de superficie. - **UNA CUADRA con su PAJAR**. Mide **diez metros de largo por cuatro metros con ochenta centímetros de ancho**; es decir cuarenta y ocho metros cuadrados de superficie.

Si bien, según proyecto presentado se describen las siguientes edificaciones:

- Edificación Residencial (vivienda unifamiliar) de **95,10 m2** aprox.
- Edificaciones auxiliares (almacén agrícola) de **47,85 m2** aprox.
- Hórreo de **30,00 m2** aprox.

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la representación gráfica georreferenciada de la finca que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Por lo que la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede, un expediente de coordinación entre registro y catastro.

Las fincas resultantes de la PARCELACION se describen en el cuadro siguiente:

FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	1400,00 m2 (54,40 m2)
Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.554,00 m2 (26,90 m2)
TOTAL			2.954,00 m2



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- En la **Finca 2. de 1.554,00 m²**, existen edificaciones, las cuales deberán ser reflejadas en su correspondiente inscripción:
 - Edificación Residencial (vivienda unifamiliar) de **95,10 m²** aprox.
 - Edificaciones auxiliares (almacén agrícola) de **47,85 m²** aprox.
 - Hórreo de **30,00 m²** aprox.

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, como dicha finca matriz y por consiguiente sus parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de **4,00 m.** al eje o **1,00 m.** al borde de la calzada, (caminos de la red municipal 3º nivel, situada al este de las parcelas) siendo el más desfavorable de los mismos.

4. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 16/01/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 17/04/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS: NO PRECISA.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

Nombre	D/D ^a MA***	
Domicilio	***	
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33450
NIF/ CIF	***	

Objeto	PARCELACIÓN DE FINCA				
Ubicación	ALVARÉ	Nº		Planta	
Localidad	SAN MARTIN DE LASPRA			C.P.	33450
Referencia Catastral	33016A017000970000GS	Pol.	17	Parcela	97
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Redactores	***	Fecha	Agosto 2022
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	12 agosto 2022
Ref. Visado	3961/2022(2)		
Proyecto de PARCELACIÓN (sin visar) presentado según R.E.6.756 de 21 de junio de 2021. DOCUMENTACION ANEXA presentada según R.E.3.060 de 22 de marzo de 2022. Proyecto de PARCELACIÓN presentado según R.E.9.048 de 16 de agosto de 2022.			

- **Parcelas resultantes: DOS (2) PARCELAS.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	1400,00 m2 (54,40 m2)
Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.554,00 m2 (26,90 m2)
TOTAL			2.954,00 m2

- En la **Finca 2. de 1.554,00 m2**, existen edificaciones, las cuales deberán ser reflejadas en su correspondiente inscripción:
 - Edificación Residencial (vivienda unifamiliar) de **95,10 m2** aprox.
 - Edificaciones auxiliares (almacén agrícola) de **47,85 m2** aprox.
 - Hórreo de **30,00 m2** aprox.

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, como dicha finca matriz y por consiguiente sus parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de **4,00 m.** al eje o **1,00 m.** al borde de la calzada, (caminos de la red municipal 3º nivel, situada al este de las parcelas) siendo el más desfavorable de los mismos.

Nº PARCELAS	PGO Art. 395	≤ 3	Cumple
		4 -6 Esquema Ordenación	

La presente licencia no ampara modificaciones en la cabida total de las parcelas originales.

A las parcelas resultantes les serán de aplicación las determinaciones de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en especial las derivadas de su clasificación/calificación como suelo no urbanizable/núcleo rural (SNU/NR). Art. 396 a 407.

Se deberán establecer servidumbres de paso para dotar con los servicios urbanísticos exigibles a las parcelas resultantes de la reordenación de linderos y a las colindantes cuya topografía lo haga necesario por ser la alternativa económica y técnicamente más viable.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La licencia no implica una autorización para construir en los lotes segregados que sean aptos para la edificación, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá:

- **Formalizar la parcelación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de Rústica**, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Así mismo de acuerdo al PGO Art 276.4 no podrán otorgarse licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se realizó el fraccionamiento del terreno y con independencia de que, en ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley.
- **Justificar la disponibilidad, al menos, de los servicios de acceso rodado, saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica.** Cuando el uso a que se destine la edificación o el terreno lo requiera, se exigirá la dotación de aparcamiento suficiente. Se exceptúan aquellas construcciones para las cuales esta exigencia carezca de sentido y el planeamiento no exija la disponibilidad de otros servicios (Art. 126 TROTU).

TERCERO.- PARCELAS RESULTANTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA:

Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas	2
Parcelas resultantes autorizadas por la licencia	2

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD, MAYORES Y CONSUMO

12.- EXP. 36/2023.- AYUDAS ECONOMICAS MUNICIPALES 2023.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 36/2023, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2023.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
2113/1	*** ***	Ap. Inter.	Único	Necesidades Básicas subsistencia (alimentación, farmacia, vestimenta, art. higiene)		250,00 €
2113/1	*** ***	Ap. Inter.	Per.	Necesidades Básicas subsistencia (alimentación, farmacia, vestimenta, art. higiene)	Mayo: 250 € Junio: 250 €	500,00 €
TOTAL: 750,00 €						

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2023.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
1578/2	*** ***	Emerg. Soc.	Único	Necesidades Básicas subsistencia	300,00 €
2113/1	*** ***	Emerg. Soc.	Único	Gastos vivienda (Comunidad vecinos meses de enero a mayo 2023)	200,00 €
TOTAL: 500,00 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

13.- EXP. 4884/2022.- EXENCION DE LA PRESTACION PATRIMONIAL DE DERECHO PUBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA, RECOGIDA DE RESIDUOS Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO. AÑO 2023.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el expediente 4884/2022, instruido para la bonificación por el consumo mínimo de abastecimiento de agua, recogida de basura y servicio de alcantarillado para el ejercicio de 2023.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria anual de bonificación establecidas por las Ordenanzas Fiscales Municipales, que para el presente ejercicio comprendía los meses de noviembre y diciembre de 2022.

Considerando la valoración realizada por los Servicios Sociales Municipales, y de conformidad con lo establecido en las Ordenanzas 501, 502 y 503, Reguladoras de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de residuos y servicio de Alcantarillado para el año 2023.

ESTA CONCEJALIA PROPONE:

PRIMERO: Conceder la exención de la prestación patrimonial por suministro de agua potable, recogida de basuras y servicio de alcantarillado correspondiente al año 2023, a todas aquellas personas que figuran en la relación del Anexo I, referidas a las solicitudes de renovación y aquellas que figuran en el Anexo II, correspondientes a las nuevas solicitudes, **advirtiéndole que para ser beneficiario de dicha exención el próximo año, deberá presentar ante este Ayuntamiento la correspondiente solicitud de renovación dentro del periodo comprendido entre noviembre y diciembre de 2023.**

Este beneficio alcanza únicamente el consumo previsto como MÍNIMO en la tarifa para usos domésticos (consumos no superiores a 30 metros cúbicos trimestrales), debiendo abonar el consumo que supere dicha cuantía.

ANEXO I

NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO2	DIRECCIÓN	C.P.	LOCALIDAD	DNI
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33405	SALINAS	***
***	***	***	***	33405	RAÍCES NUEVO	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33450	EL PONTÓN	***
***	***	***	***	33405	RAICES NUEVO	***
***	***	***	***	33450	EL PONTÓN	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33450	EL PONTÓN	***
***	***	***	***	33450	EL PONTÓN	***

***	***	***	***	33405	RAÍCES NUEVO	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33417	S. JUAN DE NIEVA	***
***	***	***	***	33405	SALINAS	***
***	***	***	***	33450	ARNAO	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33459	S. DEL MONTE	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33405	RAÍCES NUEVO	***
***	***	***	***	33417	SAN JUAN NIEVA	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33456	PILLARNO	***
***	***	***	***	33405	COTO CARCEDO	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33405	SALINAS	***
***	***	***	***	33456	PILLARNO	***
***	***	***	***	33405	RAÍCES NUEVO	***
***	***	***	***	33450	LA CASTAÑALONA	***
***	***	***	***	33405	RAÍCES NUEVO	***
***	***	***	***	33450	LA CASTAÑALONA	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33457	STA. M. DEL MAR	***
***	***	***	***	33450	EL PONTÓN	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33405	SALINAS	***
***	***	***	***	33450	LA CASTAÑALONA	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33450	VEGARROZADAS	***
***	***	***	***	33405	SALINAS	***
***	***	***	***	33459	S. DEL MONTE	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33450	LA CASTAÑALONA	***
***	***	***	***	33450	CAMPIELLO	***
***	***	***	***	33405	COTO CARCEDO	***
***	***	***	***	33450	EL PONTÓN	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33405	SALINAS	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33405	RAÍCES NUEVO	***
***	***	***	***	33457	NAVECES	***
***	***	***	***	33450	LA CASTAÑALONA	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33405	SALINAS	***
***	***	***	***	33405	SALINAS	***
***	***	***	***	33450	CAMPIELLO	***
***	***	***	***	33405	RAÍCES NUEVO	***
***	***	***	***	33457	S. Mª DEL MAR	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33450	LA CASTAÑALONA	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33405	SALINAS	***
***	***	***	***	33456	S. M. QUILOÑO	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33405	COTO CARCEDO	***



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
-----	-----	-----	-----	-------	----------------	-----

ANEXO II

NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO2	DIRECCIÓN	C.P.	LOCALIDAD	DNI
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33405	SALINAS	***
***	***	***	***	33459	QUILOÑO	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33450	LA CASTAÑALONA	***
***	***	***	***	33405	SALINAS	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33450	LA CASTAÑALONA	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33450	EL PONTÓN	***
***	***	***	***	33450	EL PONTÓN	***
***	***	***	***	33450	LA CASTAÑALONA	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33450	LA CASTAÑALONA	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33450	SAN M. DE LASPRA	***
***	***	***	***	33405	RAÍCES NUEVO	***
***	***	***	***	33405	RAÍCES NUEVO	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33456	PILLARNO	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
ADELA	VILLEN	GOMEZ	Juan de Austria 3 -5 D	33405	RAÍCES NUEVO	***

SEGUNDO: Denegar la exención de la prestación patrimonial por suministro de agua potable, recogida de basuras y servicio de alcantarillado, a las personas que figuran en el Anexo III, con indicación de la causa motivada de la denegación.

ANEXO III

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DIRECCIÓN	C.P.	LOCALIDAD	DNI	CAUSA
***	***	***	***	33456	PILLARNO	***	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***	***
***	***	***	***	33405	SALINAS	***	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***	***
***	***	***	***	33457	STA. M. DEL MAR	***	***

- 1.- Superar ingresos establecidos en la Ordenanza
- 2.- No presentar la documentación requerida y no ser titular del contrato.
- 3.- Contrato dado de baja por solicitud voluntaria

TERCERO: Excluir de la relación de personas beneficiarias a quienes no hayan efectuado la correspondiente renovación.

ANEXO IV

NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO2	DIRECCIÓN	C.P.	LOCALIDAD	DNI
***	***	***	***	33405	COTO CARCEDO	***
***	***	***	***	33456	QUILOÑO	***
***	***	***	***	33450	VEGARROZADAS	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33405	RAICES NUEVO	***
***	***	***	***	33405	COTO CARCEDO	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***

***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33405	SALINAS	***
***	***	***	***	33457	S. M. DEL MAR	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33405	SALINAS	***
***	***	***	***	33405	RAICES NUEVO	***
***	***	***	***	33456	PILLARNO	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***
***	***	***	***	33450	PIEDRASBLANCAS	***

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, a los departamentos de Servicios Sociales, Intervención y Recaudación, así como a la empresa prestataria del servicio."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

14.- EXP. 37/2023.- RESERVA DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA 2023.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

SE PROPONE:

PRIMERO: Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención (Informe de fecha 13/04/2023).

Se deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento dónde resida la persona titular en el supuesto en que la concesión lo sea con carácter definitivo, debiendo ajustarse al periodo de validez establecido por el Equipo de Valoración y Orientación en aquellos casos en que la concesión tenga un carácter provisional.

Expte. Admvo	TITULARES	DNI	DICTAMEN	CARÁCTER	Domicilio
1741/2023	***	***	FAVORABLE	DEFINITIVO	***-PIEDRASBLANCAS-
1373/2023	***	***	FAVORABLE	PROVISIONAL Hasta 13/04/2026	***- RAÍCES NUEVO-

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
- b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
- c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
- d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
- e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Denegar la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento a la siguiente solicitante, al contar con dictamen desfavorable del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, por los motivos de no presentar graves problemas de movilidad que les dificulten o impidan el uso de transporte público (Informe de fecha 13/04/2023):

Expte. Admvo	TITULARES	DNI	Domicilio/
1345/2023	***	***	***-SALINAS-
984/2023	***	***	***- PIEDRASBLANCAS-
1742/2023	***	***	***- LA CRUZ DE ILLAS-
189/2023	***	***	***- SALINAS-
278/2023	***	***	***- EL PONTON-

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

15.- EXP. 11/2022.- RENOVACION DE TARJETAS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA AÑO 2022

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas (Informe de fecha 13-04-2023).

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

SE PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención.

Se deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento dónde resida la persona titular en el supuesto en que la concesión lo sea con carácter definitivo, debiendo ajustarse al periodo de validez establecido por el Equipo de Valoración y Orientación en aquellos casos en que la concesión tenga un carácter provisional.

Nº Tarjeta	TITULARES	DNI	DICTAMEN	CARÁCTER	Domicilio
671	***	***	FAVORABLE	PROVISIONAL Hasta 16/03/2024	***-SALINAS-

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 3- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 4- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

16.- EXP. 38/2023: RENOVACION DE TARJETAS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA 2023.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas (Informe de fecha 13-04-2023).

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

SE PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención.

Se deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento dónde resida la persona titular en el supuesto en que la concesión lo sea con carácter definitivo, debiendo ajustarse al periodo de validez establecido por el Equipo de Valoración y Orientación en aquellos casos en que la concesión tenga un carácter provisional.

Expte. Admvo	Nº Tarjeta	TITULARES	DNI	DICTAMEN	CARÁCTER	Domicilio
956/2023	699	***	***	FAVORABLE	PROVISIONAL Hasta 11/04/2025	***- S. MARTÍN DE LASPRA-

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 5- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

- 6- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE INTERIOR, POLICÍA TRÁFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA

17.- EXP. 843/2023.- PROVIDENCIA APERTURA EXPEDIENTE FIRMA CONVENIO DE COLABORACION CON EL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y EL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS, A FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE ACCESO DE LA CIUDADANÍA AL TRANSPORTE PÚBLICO: APROBACION

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"

- I. Resultando que con fecha 14 de abril de 2023 se presenta Memoria justificativa para la realización del convenio que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Colaboración a fin de mejorar las condiciones de acceso al transporte público de la ciudadanía del concejo de Castrillón

- **Sujetos:**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2.	Consortio de Transportes de Asturias (CTA)

- **Compromiso económico:** **Si** **No**
Cuantía: 99.601,88 € euros para el año 2023

Partida presupuestaria: 100344046701

- **Implica subvención:** **Si** **No**

- **Plazo de duración:** 1 año, 2 meses y 6 días (25/10/2022 a 31/12/2023)
- **Prorroga:** **No** **Si** **Nº prorrogas:** 3 años (Las condiciones acordadas en el presente Acuerdo se prorrogan automáticamente, por periodos anuales, hasta cuatro años, en tanto no se proceda a su revisión, o fuera denunciado previamente por cualquiera de las partes.
La prórroga del Acuerdo solo podrá producirse si el Ayuntamiento consigna en sus presupuestos correspondientes los créditos precisos para hacer frente al pago de la aportación, y así quede acreditado ante el CTA mediante certificado del Interventor.)

- Resultando que se ha incorporado al expediente:

-Informe de fiscalización emitido en fecha 17 de abril de 2023 con carácter FAVORABLE

II. La normativa de aplicación será la preceptuada en los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A la vista de lo analizado, del objeto de convenio y la normativa aplicable y que existe crédito adecuado y suficiente, se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar el Convenio de colaboración y el Protocolo Anexo de acuerdo de corresponsabilidad en materia de protección de datos, cuyos textos se adjuntan como anexo a este acuerdo, y que a continuación se detalla:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- **Objeto:** Colaboración a fin de mejorar las condiciones de acceso al transporte público de la ciudadanía del concejo de Castrillón

- **Sujetos**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2.	Consortio de Transportes de Asturias (CTA)

- **Compromiso económico:** Si No
Cuantía: 99.601,88 € euros para el año 2023

Partida presupuestaria: 100344046701

SEGUNDO.- Designar como unidad de seguimiento de la citado convenio a la Policía Local del Ayuntamiento de Castrillón.

TERCERO: - Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los servicios económicos municipales y a la unidad de seguimiento

CUARTO. - Disponer la publicación del presente convenio en la página web del Ayuntamiento.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y EL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS, A FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE ACCESO DE LA CIUDADANÍA AL TRANSPORTE PÚBLICO

En Oviedo, a 20 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, doña Yasmina Triguero Estévez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castrillón (en adelante el Ayuntamiento), con CIF P3301600G y domicilio en Plaza de Europa 1, 33450 de Piedras Blancas.

De otra parte, don Alejandro Jesús Calvo Rodríguez, Presidente del Consorcio de Transportes de Asturias (en adelante CTA), con CIF S3300053J y domicilio la Avenida de Julián Clavería 11, 33006 de Oviedo.

INTERVIENEN

Doña Yasmina Triguero Estévez, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en representación del Ayuntamiento.

Don Alejandro Jesús Calvo Rodríguez, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley del Principado de Asturias 1/2002, de 11 de marzo, del Consorcio de Transportes de Asturias, en representación del CTA.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. Que la Ley del Principado de Asturias 1/2002, de 11 de marzo, del Consorcio de Transportes

de Asturias (en adelante LCTA), crea este ente público con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios, mediante el que se articula la cooperación y participación del Principado de Asturias, los Concejos que voluntariamente se integren y, en su caso, si así lo decide, la Administración General del Estado, en la gestión conjunta del servicio de transporte público de viajeros.

Segundo. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la LCTA, el CTA ejercerá sobre el transporte público regular colectivo de viajeros, que circule por toda clase de vías, cualquiera que sea la titularidad de éstas, las competencias que le correspondan, o le sean transferidas o delegadas al Principado de Asturias.

El Ayuntamiento tiene como competencia propia, en virtud de lo establecido en el artículo 25.2.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la gestión del transporte colectivo urbano. Al estar atendido éste por servicios de transporte regular colectivo interurbano de competencia del Consorcio de Transportes de Asturias, resulta de interés de este Ayuntamiento cooperar a fin de mejorar la movilidad en su Concejo.

Tercero. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la LCTA:

“El Consorcio podrá imponer a las empresas privadas titulares de concesiones comprendidas dentro de su ámbito competencial, y convenir con las restantes, la aplicación de tarifas combinadas, y podrá requerirlas para que introduzcan modificaciones en sus respectivas concesiones, y eventualmente, para que procedan a la unificación de las mismas, con el fin de asegurar el cumplimiento de los programas y medidas de coordinación que se establezcan. Las modificaciones que, a juicio del Consejo de Administración del Consorcio, sean susceptibles de alterar el equilibrio económico de las concesiones serán compensadas mediante la introducción de otras de signo contrario y, en su caso, a través de la debida traducción de las nuevas tarifas que se fijen. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el CTA suscribirá con las empresas los oportunos convenios u otras fórmulas de colaboración previstas en el ordenamiento jurídico que definirán los compromisos mutuos en función de módulos objetivos.”

Cuarto. Que entre los ingresos del CTA, según lo dispuesto en el artículo 16.1 de la LCTA, figuran entre otros:

- Las aportaciones que se le otorguen, provenientes del Estado, del Principado de Asturias y de los Concejos integrados, como compensación a los costes de los servicios de su competencia.
- Las subvenciones, aportaciones o donaciones de entidades de derecho público o privado.
- Los ingresos correspondientes a la venta de títulos multimodales que el Consorcio decida implantar y comercializar, aunque su posesión otorgue derecho de uso de los servicios prestados por empresas privadas.

Quinto. Que, con cargo, entre otros, a los recursos mencionados en el apartado anterior, según el apartado 2 del artículo 16 antes citado, *“el Consorcio atenderá los gastos de explotación y funcionamiento del mismo, así como las compensaciones a las empresas por el uso que se haga de los títulos multimodales y demás aportaciones que se establezcan en las correspondientes fórmulas de control económico”*.

Sexto. Que el CTA y el Ayuntamiento tienen un común interés en potenciar el uso del transporte público colectivo.

En base a lo expuesto, las partes firmantes, en búsqueda de una mayor eficiencia en la prestación del servicio de transporte público colectivo de viajeros en el Concejo de Castrillón, estiman necesario llevar a cabo actuaciones coordinadas sobre la base de sus respectivas competencias, por lo que, de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consideran adecuado formalizar un convenio interadministrativo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración de ambas partes a fin de mejorar las condiciones de acceso al transporte público de la ciudadanía del Concejo de Castrillón.

Segunda. Compromisos del Ayuntamiento.

1. Asumir la planificación de servicios de transporte público regular colectivo de viajeros que discurran por su Concejo y que tenga aprobada en cada momento el CTA, debiendo el Ayuntamiento informar las propuestas de nuevos servicios, así como las de supresión o modificación de los existentes, que deberán ser sometidas a su consideración por el CTA, así como el CTA informar las sometidas a su consideración por el Ayuntamiento.
2. Participar en la financiación de los servicios que atiendan localidades del Concejo mediante una aportación anual resultante de la aplicación de los siguientes módulos objetivos:

- a. 0,209226 euros por cada viaje de una zona realizado utilizando títulos multiviaje del CTA con origen en alguna localidad de su Concejo. Esta cantidad será actualizada cada año con el incremento autorizado con carácter general de las tarifas para las concesiones de transporte público regular interurbano de viajeros de uso general en el Principado de Asturias durante el año en curso.
- b. El precio de venta al público de los títulos multiviaje del CTA (IVA incluido), por cada viaje de una zona realizado por personas que disfruten de derecho a gratuidad acordado por el Ayuntamiento, o con la diferencia hasta dicho importe por cada viaje de una zona realizado por personas que disfruten de descuentos también acordados por el Ayuntamiento.

A tal fin, a partir del 1 de mayo de 2023, el Ayuntamiento podrá bonificar, total o parcialmente, los viajes efectuados con títulos multiviaje del CTA por determinadas personas debidamente identificadas, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El Ayuntamiento propondrá al CTA los criterios de aplicación a los viajes y usuarios que pretenda bonificar y el periodo de vigencia de dichas bonificaciones, debiendo el CTA manifestar su aceptación expresa.
- Si la bonificación se aplicara sobre cualquier persona provista de títulos multiviaje del CTA en determinadas situaciones objetivas (fechas, horas u otras circunstancias debidamente identificadas), el CTA adaptará los procedimientos necesarios para su puesta en marcha.
- Si la bonificación se aplicara sobre grupos específicos que cumplan unos determinados criterios subjetivos (edad, situación personal u otros), estas personas deberán disponer del título multiviaje personalizado del CTA denominado CONECTA.

En estos casos, el Ayuntamiento enviará al CTA un fichero, en un formato definido por este último, en el que deberán estar identificadas las personas con derecho a la

bonificación y el número externo de la tarjeta CONECTA de la que dispongan.

Una vez recibido el fichero y verificados los datos en él contenidos, el CTA activará las bonificaciones mediante mandatos remotos referidos a los títulos multiviaje indicados, pudiendo sus titulares hacerlas efectivas al iniciar un viaje en los equipos de validación instalados en autobuses o andenes ferroviarios, así como mediante el uso con terminales NFC de la APP móvil del CTA.

- c. En caso de que el Ayuntamiento instara la puesta en marcha de nuevos servicios de ámbito local que atiendan exclusivamente localidades pertenecientes a su Concejo, o la modificación de otros ya existentes de este mismo ámbito, se incrementará su aportación anual con la diferencia entre el coste de los nuevos servicios y la recaudación obtenida en ellos por cualquier medio (venta de billetes sencillos, utilización de títulos multiviaje, ingresos publicitarios u otros). El CTA determinará previamente y revisará anualmente dichos costes, tomando como referencia los previstos en el último Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autocar del Ministerio de Fomento publicado para autobuses, o las tarifas de autotaxi del Principado de Asturias vigentes para turismo, e informará al Ayuntamiento de dichos costes, de la recaudación estimada y de la finalmente obtenida.
- d. En el supuesto de que la Consejería competente en materia de movilidad considerara que alguno de los servicios del apartado anterior instados por el Ayuntamiento fuera de interés regional (por distribuir en el ámbito local flujos de viajes concretamente identificados procedentes mayoritariamente de otros Concejos), el CTA participará en su financiación realizando una aportación máxima de 1/3 del coste del servicio, sin contar con los ingresos obtenidos de los viajeros, que minorarán en primer lugar las aportaciones provenientes del Ayuntamiento hasta equiparar su aportación a la del CTA y, a partir de entonces, minorarán al 50 % las aportaciones de ambas partes.
- e. En caso de que el Ayuntamiento instara la puesta en marcha de nuevos servicios de ámbito comarcal que atiendan localidades pertenecientes a su Concejo y a Concejos limítrofes, o la modificación de otros ya existentes de este mismo ámbito, se incrementará su aportación anual en los términos en cada caso acordados con el CTA y todos los Ayuntamientos interesados, sin que, en este caso, la participación del CTA pueda exceder de 1/3 del coste del servicio, sin contar con los ingresos obtenidos de los viajeros, que minorarán en primer lugar las aportaciones provenientes de los ayuntamientos hasta equiparar su aportación conjunta a la del CTA y, a partir de dicha cifra, minorarán al 50 % las aportaciones de todas las partes.
- f. En caso de que el Ayuntamiento instara la puesta en marcha de nuevos servicios de ámbito regional, o la modificación de otros ya existentes de este mismo ámbito, el CTA asumirá la totalidad de la financiación en su caso necesaria, salvo que no considerara viable el servicio propuesto sin financiación adicional, en cuyo caso el Ayuntamiento podrá ofertar voluntariamente las compensaciones adicionales necesarias para su puesta en marcha, que incrementarían su aportación anual durante los ejercicios en los que considere necesario el mantenimiento de estos servicios.
- g. Las aportaciones financieras que el Ayuntamiento, individualmente considerado o en agrupación con otros, pudiera recibir de la Administración Autonómica, Central o de la Unión Europea u otros organismos o instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, en concepto de financiación finalista de alguno de los servicios previstos en este acuerdo, se incorporarán automáticamente a la financiación del CTA, minorando en idéntica cuantía las aportaciones correspondientes al Ayuntamiento, salvo en la parte que sea aplicada al



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

incremento o mejora de las condiciones de prestación de dichos servicios sobre las inicialmente previstas.

3. Promover una implantación efectiva de circuitos de transporte público en las zonas urbanas de su Concejo por medio de plataformas reservadas con preferencia semafórica y paradas seguras, accesibles y adecuadamente señalizadas en los nodos de generación de viajes que garanticen una mejora de la velocidad comercial y permitan incrementar las frecuencias de paso de los servicios y una mayor fiabilidad de los horarios ofrecidos a las personas usuarias, a fin de promover el uso del transporte público y disuadir del uso indiscriminado del vehículo privado, de conformidad con lo previsto en los planes de movilidad sostenible de aplicación en cada momento.

Tercera. Compromisos del CTA.

1. El CTA se compromete a aportar información mensual detallada del número total de viajes realizados y el número y características de los viajes bonificados.
2. El CTA también se compromete, en caso de que le fuera solicitado, a formar en materia de movilidad sostenible a la persona responsable de la movilidad municipal que el Ayuntamiento designe, así como a establecer un canal de comunicación bidireccional a fin de transmitir y recibir propuestas, incidencias o informes relativos a estas cuestiones u otras relacionadas.

Cuarta. Liquidación de las aportaciones

1. El Ayuntamiento realizará una aportación provisional correspondiente al período comprendido entre el 25 de octubre de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, a cuenta de los viajes contemplados en las letras a) y b) del apartado 2 de la Cláusula Segunda, por importe de 99.601,88 euros, con cargo a la partida presupuestaria 100344046701, que incluye:
 - a) 83.043,68 euros correspondientes al resultado de aplicar 0,209226 euros/viaje a una estimación de 396.909 viajes de una zona realizados utilizando títulos multiviaje del CTA con origen en alguna localidad del Concejo.
 - b) 16.558,20 euros correspondientes al resultado de aplicar 0,45 euros/viaje a una estimación de 36.796 viajes de una zona realizados por personas con derecho a gratuidad estimados para el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 2023.

Esta aportación provisional deberá ser transferida por el Ayuntamiento al CTA en un plazo máximo de tres meses computados desde la firma del convenio.

2. Una vez finalizado el ejercicio 2023, el CTA practicará la liquidación definitiva de la aportación ajustada a los viajes efectivamente realizados. La diferencia a favor de cualquiera de las partes deberá ser ingresada por la otra en un plazo máximo de tres meses computados desde la notificación de la liquidación definitiva.

En anualidades sucesivas, las liquidaciones de los viajes contemplados en las letras a) y b) del apartado 2 de la Cláusula Segunda, se practicarán por períodos anuales con arreglo al mismo procedimiento, debiendo abonar el Ayuntamiento al CTA, en concepto de aportación provisional para la anualidad en curso, el importe de la liquidación definitiva correspondiente a la anualidad anterior.

3. En los casos previstos en las letras c), d), e) y f) del apartado 2 de la Cláusula Segunda, el CTA

estimaré el coste anual que tendrán los servicios afectados y su previsión de ingresos, y procederá a comunicar al Ayuntamiento la aportación provisional que le corresponda para el periodo comprendido entre la fecha en que empiecen a prestarse los servicios y el 31 de diciembre siguiente. Esta aportación provisional deberá ser transferida por el Ayuntamiento al CTA en un plazo máximo de tres meses computados desde su comunicación.

Una vez finalizado cada año natural, el CTA practicará la liquidación definitiva de la aportación ajustada a su coste efectivo, una vez deducidos los ingresos obtenidos de los viajeros u otros. La diferencia a favor de cualquiera de las partes deberá ser ingresada por la otra en un plazo máximo de tres meses computados desde la notificación de la liquidación definitiva.

En caso de que estos servicios se prolonguen temporalmente a ejercicios sucesivos, las aportaciones provisionales, liquidaciones e ingresos se practicarán con arreglo al procedimiento previsto en el punto anterior.

Quinta. Duración y entrada en vigor.

El presente convenio tendrá efectos económicos desde el día 25 de octubre de 2022 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio a la finalización de cada año natural, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos un mes de antelación.

Sexta. Modificación.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

Séptima. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del convenio:

- A. El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- B. Mutuo acuerdo.
- C. Incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, cuando hubiera sido requerido expresamente el cumplimiento y no hubiera sido atendido dicho requerimiento. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a todas las personas integrantes de la comisión de seguimiento y control.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados que se justifiquen de conformidad con las normas aplicables a los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

- D. Por decisión judicial declaratoria de nulidad.
- E. Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Octava. Comisión de seguimiento y control.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Se constituirá una comisión de seguimiento de este convenio integrada por dos personas designadas por el Ayuntamiento y otras dos por el CTA, con las siguientes facultades:

- a) Interpretación del convenio.
- b) Seguimiento de su cumplimiento.
- c) Liquidación y regularización, en su caso, de las aportaciones comprometidas.

Las personas integrantes de la Comisión, o aquellas en quienes deleguen, se reunirán cuando lo solicite alguna de las dos partes, y en todo caso, al menos, una vez en cada anualidad de vigencia del convenio.

Los acuerdos de la comisión se adoptarán por unanimidad de sus integrantes.

Las discrepancias que surjan en la interpretación y desarrollo del presente convenio serán dirimidas en el seno de la comisión de seguimiento, que deberá pronunciarse en un plazo de 10 días hábiles, quedando las partes, tras el transcurso de ese plazo sin que fuesen resueltas, libres para acudir a la vía que entiendan adecuada para la defensa de sus intereses.

Novena. Responsable del Ayuntamiento.

En representación del Ayuntamiento de Castrillón, D. Jesús García Carbajal, Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Castrillón, será el responsable del seguimiento y conformidad de las liquidaciones que sean remitidas por el CTA de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta de este convenio.

Esta misma persona u otra en la que delegue, será la responsable de la movilidad municipal, a los efectos de garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos y fomentar la mejora de las condiciones de movilidad de los viajeros con origen o destino en su Concejo, la cual, con los medios que tenga a su disposición, se relacionará directamente con el Consorcio de Transportes de Asturias bajo la denominación de Oficina de Movilidad Sostenible Municipal.

Décima. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, para todo lo no previsto en el presente convenio, será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán resueltas por los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competentes.

PROTOCOLO ANEXO DE ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS ENTRE EL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS (CTA) Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN (AYUNTAMIENTO):

1. Legislación aplicable.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD), y demás normativa que resulte de

aplicación.

Adicionalmente, este acuerdo será de aplicación a otros tratamientos de datos personales que las partes pudieran efectuar conjuntamente en el marco de otros convenios de colaboración o acuerdos que hubieran suscrito o puedan suscribir a partir de la firma del presente documento.

2. Calificación jurídica de las partes.

A los efectos previstos en el presente acuerdo, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de corresponsables de los tratamientos de datos personales, al determinar conjuntamente los objetivos y los medios del tratamiento, que traen causa de la ejecución del convenio al que acompaña.

3. Base jurídica del tratamiento.

El tratamiento de los datos personales objeto del presente convenio está fundamentado sobre la base de legitimación del propio convenio, a fin de mejorar las condiciones de acceso de la ciudadanía al transporte público, para los fines que se indican a continuación, en los términos previstos en la legislación aplicable.

El Ayuntamiento trasladará al CTA los datos de las personas usuarias que desea bonificar, su número de tarjeta CONECTA y las características de la bonificación, tipología de los viajes a los que se aplica, importe máximo y otras condiciones que se consideren relevantes.

Ambas entidades ostentan la figura de corresponsable del tratamiento sobre los datos personales objeto del presente convenio, en virtud de la normativa vigente en materia de protección de datos, de forma que se podrá producir el intercambio de información entre las partes, única y exclusivamente con relación a la prestación del servicio de transporte efectuada por parte del CTA, a uno o varios titulares. A tal efecto, ambas entidades se obligan a informar a sus usuarios, en el momento inicial de la recogida de sus datos personales, de esta circunstancia, eximiendo a la otra parte de cualquier responsabilidad en el caso de un incumplimiento y cualquier reclamación por este motivo.

4. Finalidad del tratamiento.

Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad la aplicación, análisis y valoración de las bonificaciones aprobadas por el Ayuntamiento.

5. Datos comunicados por las partes y categorías de interesados.

En el marco del presente convenio, el Ayuntamiento comunicará al CTA los siguientes datos:

- Datos de carácter identificativo: número de DNI, NIE, pasaporte u otro documento de las personas titulares de tarjetas CONECTA a las que el Ayuntamiento desee aplicar bonificaciones.

Por su parte, el CTA comunicará al Ayuntamiento los siguientes datos:

- Datos relativos al número de viajes que han realizado las personas titulares de las tarjetas bonificadas con criterios identificativos (número de DNI, NIE u otro documento), y, en caso de ser solicitados, otros datos anonimizados relativos a los viajes realizados con ellas (sin carácter limitativo, por ejemplo, líneas frecuentadas, paradas utilizadas u horarios de uso).

Ambas partes también podrán enviar datos personales o de contacto para la solución de incidencias de los titulares de esta bonificación.

Las partes tratarán datos personales relacionados con las siguientes categorías de interesados: usuarios del servicio con títulos multiviaje del CTA bonificados por el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

6. Suministro de información

Las obligaciones de suministro de información a los interesados que se contemplan en los artículos 13 y 14 del RGPD se realizarán por cada una de las partes en aquellos tratamientos de los que sea el responsable de la recogida de los datos personales.

En cumplimiento de lo establecido en los citados artículos 13 y 14 del RGPD, se incorporará y facilitará a los interesados la siguiente cláusula informativa en el momento de la recogida de datos de los interesados, sea cual sea el medio por el que se recojan dichos datos, incluyendo la necesaria información sobre la cesión de datos al CTA, con las finalidades recogidas en el presente Convenio:

“Los datos personales serán recogidos por el Ayuntamiento de Castrillón y serán facilitados al Consorcio de Transportes de Asturias, de forma que todos los datos personales de los usuarios solicitantes serán tratados por el Consorcio de Transportes de Asturias con la finalidad de mantenimiento de la relación contractual, así como para gestionar los títulos multiviaje bonificados de dichos usuarios y el servicio de transporte correspondiente, incluyendo la comunicación al Ayuntamiento de los viajes realizados por los usuarios. Ambas entidades son corresponsables del tratamiento:

- *Consorcio de Transportes de Asturias, Avenida Julián Clavería, 11, 33006, Oviedo - Asturias (España), dpd_cta@consorcioasturias.com, 985 20 39 74.*
- *Ayuntamiento de Castrillón, Plaza de Europa nº 1, 33450, Piedrasblancas, Castrillón-Asturias (España), alcaldia@castrillon.es y policialocal@castrillon.es*

Como consecuencia de este tratamiento, será posible el intercambio de información entre ambas entidades, única y exclusivamente con relación al presente tratamiento y al análisis de la prestación de servicio y viajes efectuados por los titulares de las tarjetas de transporte. No obstante, en ningún caso los datos se difundirán a terceros ni se utilizarán para otros fines, salvo en los casos en que exista una obligación legal. Los datos serán conservados por el Ayuntamiento y por el Consorcio de Transportes de Asturias, durante el tiempo requerido en cumplimiento de los plazos legales de prescripción aplicables.

Tiene derecho a solicitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad conforme al Reglamento UE 2016/679. Tiene derecho a realizar una reclamación a cada responsable del tratamiento, y a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando no haya obtenido la satisfacción en el ejercicio de sus derechos, a través de la sede electrónica en www.aepd.es

La comunicación de los datos personales es un requisito necesario para solicitar el servicio, por lo que, en caso de no facilitarse los datos, no se podrá obtener la bonificación solicitada. Con la tramitación de la solicitud, acepta expresamente el tratamiento de sus datos.”

7. Principios.

Ambas partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente aquellas asociadas a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada, pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente acuerdo, de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice su exactitud.

La parte que recabe datos personales de los usuarios deberá cumplir por su cuenta todas las obligaciones conforme al artículo 28 y siguientes LOPD. En particular las siguientes:

- a) Establecer las bases de legitimación y recabar consentimientos de los titulares para el tratamiento de sus datos, cuando sea necesario.
- b) Informar a los titulares.
- c) Establecer y llevar a cabo el ejercicio de derechos que asisten a los interesados.
- d) Detectar los Encargados de Tratamiento y regular el acceso a datos personales.
- e) Implantar medidas de responsabilidad activa.
- f) En su caso, establecer garantías para las Transferencias Internacionales de Datos.
- g) Comunicación de violaciones de seguridad, en su caso.
- h) Elaborar e implantar la normativa de seguridad de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los datos automatizados de carácter personal y a los sistemas de información.
- i) Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el RGPD. Dichas medidas se revisarán y actualizarán cuando sea necesario.
- j) Establecer oportunas políticas de protección de datos.
- k) Garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural

8. Confidencialidad y comunicación de datos.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, más allá de lo establecido en la cláusula 3 de este anexo, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

La obligación general de confidencialidad será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. Todas las personas que, actuando en nombre de cada responsable, tengan acceso a los datos personales de los interesados deben recibir instrucciones sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de secreto, confidencialidad y protección de datos.

9. Medidas técnicas y organizativas.

Las partes firmantes están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

10. Ejercicio de derechos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento.

En el caso de que un interesado se dirija a la parte que no tenga bajo su responsabilidad el tratamiento



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

de los datos sobre los que se ejercen los derechos en cuestión, ésta remitirá la solicitud de forma inmediata a la parte responsable del tratamiento.

No obstante lo anterior, los interesados podrán ejercer los derechos que les reconoce el RGPD frente a, y en contra de, cada uno de los responsables, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 26.3 del RGPD. Las partes colaborarán entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Dirección para ejercer los derechos de los interesados:

- Por parte de Consorcio de Transportes de Asturias, en la dirección postal Avenida Julián Clavería, 11, 33006, Oviedo - Asturias (España), o por correo electrónico a la dirección: dpd_cta@consorcioasturias.com.
- Por parte de Ayuntamiento de Castrillón, en la dirección postal en Plaza de Europa nº 1, 33450, Piedrasblancas, Castrillón-Asturias (España), o por correo electrónico a la dirección: alcaldia@castrillon.es y policiaocal@castrillon.es
-

11. Encargados de tratamiento.

La intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 RGPD.

El CTA informa al Ayuntamiento que actualmente trabaja con las siguientes entidades que son sus encargados de tratamiento, para las finalidades descritas a continuación del proveedor:

- Empatiza Consulting, S.L. (Servicio integral de monitorización, soporte y gestión de la seguridad de los sistemas informáticos del Consorcio de Transportes de Asturias)
- Gureak Marketing, S.L.U. (gestión de títulos de abonos)
- Audisec, Seguridad de la Información, S.L. (Delegado de Protección de Datos)
- ASAC Comunicaciones S.L. (copia de seguridad externalizada)

Actualmente no existe intervención de otras entidades como encargados de tratamiento y se compromete a informar con carácter inmediato el CTA de cualquier modificación en este sentido, de forma que la información sobre el nuevo proveedor sea incorporada a este acuerdo como anexo inseparable al mismo. El Ayuntamiento asumirá toda la responsabilidad en este sentido, por cualquier incumplimiento de esta cláusula.

El Ayuntamiento y el CTA se dan por enterados de esta relación de entidades y prestan su consentimiento conforme a lo indicado en el primer párrafo de esta cláusula.

12. Indemnización por daños y perjuicios a los interesados.

Cualquier responsable que participe en la operación de tratamiento responderá de los daños y perjuicios causados, en caso de que dicha operación no cumpla lo dispuesto en el RGPD.

El responsable o encargado del tratamiento estará exento de responsabilidad si demuestra que no es en modo alguno responsable del hecho que haya causado los daños y perjuicios.

Cuando más de un responsable o encargado del tratamiento, o un responsable y un encargado hayan

participado en la misma operación de tratamiento y sean responsables de cualquier daño o perjuicio causado por dicho tratamiento, cada responsable o encargado será considerado responsable de todos los daños y perjuicios, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado.

Cuando un responsable o encargado del tratamiento haya pagado una indemnización total por el perjuicio ocasionado, dicho responsable o encargado tendrá derecho a reclamar a los demás responsables o encargados que hayan participado en esa misma operación de tratamiento la parte de la indemnización correspondiente a su parte de responsabilidad por los daños y perjuicios causados.

13. Extinción del acuerdo y destino de los datos personales.

El presente acuerdo se dará por extinguido cuando cese la determinación conjunta de los objetivos y los medios del tratamiento que traen causa del presente convenio, así como de otros convenios y acuerdos suscritos en el futuro por las partes que supongan tratamiento en calidad de corresponsabilidad. Las partes podrán hacer referencia a este acuerdo en aquellos convenios en los que su relación jurídica implique el tratamiento conjunto de datos personales que aquí se regula.

Asimismo, será causa de extinción el incumplimiento de las obligaciones y compromisos contenidos en el mismo por parte de alguno de los firmantes, si no se atiende el requerimiento previsto en el párrafo siguiente en un plazo máximo de dos meses.

En el supuesto previsto anteriormente, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora el correspondiente requerimiento para que cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al Comité de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Una vez finalizada la vigencia del presente convenio, las partes se comprometen a la destrucción de toda la información y documentación de todos los datos personales que le hayan sido comunicados en su ejecución, en el plazo máximo de dos meses, sin perjuicio de mantener, durante el tiempo máximo imprescindible, aquella información necesaria para acreditar el cumplimiento de las disposiciones del presente convenio. Durante este tiempo, y hasta la destrucción total de toda la información, la documentación y datos que se hayan mantenido con las finalidades anteriormente descritas, deberán permanecer bloqueados con el fin de evitar accesos no autorizados a la información.

14. Comité de seguimiento, vigilancia y control.

Las partes se comprometen a crear un comité de seguimiento, vigilancia y control, cuyas competencias serán las siguientes:

- a) Velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.
- b) Proponer la adopción de medidas preventivas y correctoras, en su caso, en orden a garantizar el citado cumplimiento.
- c) Aportar su opinión técnica ante las dudas interpretativas dimanantes de la ejecución del presente convenio.
- d) Cualesquiera otras que así le sean atribuidas por las partes.

El comité estará compuesto por un miembro del área responsable del tratamiento de cada uno de los organismos, quienes podrán delegar en la figura de su delegado de protección de datos si así lo estiman oportuno.

15. Difusión del acuerdo.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

El presente acuerdo será debidamente difundido para conocimiento de las personas interesadas.

16. Incumplimiento de obligaciones.

Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuado por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la parte que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Y en prueba de conformidad con su contenido, suscriben el presente convenio y su protocolo anexo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha recogidos en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Castrillón,
Asturias,

Por el Consorcio de Transportes de

”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

18.- CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACION DE LA RED DE PLUVIALES DE LA CALLE CID CAMPEADOR EN RAICES, CASTRILLON: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 1ª Y CERTIFICACIÓN 2ª

A propuesta del Presidente, se deja el asunto sobre la mesa.

19.- EXP. 3112/2022.- CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO PARCELA MUNICIPAL EN LA LLADA, CASTRILLON: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 1ª Y CERTIFICACIÓN 2ª.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

Vistos los informes emitidos por la Interventora Municipal, en fecha 12/04/2023, relativos a la fiscalización previa a reconocimiento de obligación (o) de la Certificación 1ª, y fiscalización previa a reconocimiento de obligación (o) de la Certificación 2ª, del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO PARCELA MUNICIPAL EN LA LLADA, CASTRILLÓN, informes que se transcriben a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

FISCALIZACIÓN PREVIA A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (O) CONTRATO DE OBRAS Certificación 1ª

N.º expediente: 3112/2022

Denominación del contrato: CONTRATOS DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA MUNICIPAL EN LA LLADA, CASTRILLON

Tipo contrato: Obra

Duración: DOS MESES, a partir del día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo

Forma de adjudicación: Procedimiento abierto simplificado.

Propuesta de Adjudicación: 62.871,94 €

Adjudicatario: EXCAVACIONES ALLENDE Y JARDINOR SL (CIF: B74125568)

CERTIFICACIÓN 1ª ORDINARIA: 24.604,49€

PENDIENTE DE EJECUCION: 38.267,45 €

Examinado el expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del proyecto de obras de ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA MUNICIPAL EN LA LLADA, CASTRILLON. Se **FISCALIZA FAVORABLEMENTE** la certificación del mismo por resultar acreditados los siguientes extremos:

A) Crédito presupuestario:

Consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la certificación segunda en documento AD n.º 220230000375 dentro de la aplicación presupuestaria 0202 450 60934 Urbanización Zona Urbana (Proyectos y Obras). Anualidad 2023.

B) Órgano competente:

El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, por el art. 13.16 del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de 28 de abril de 1993.

C) Certificado de obra:

1- Sí existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

2- SI es la primera certificación, está constituida garantía definitiva, de 2.598,01€ carta de pago de fecha 21-10-2022. Operación número: 320220001231.

3- NO es anticipo previsto en los artículos 198.3 y 240.2 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

4- Sí existe factura, aportada por el contratista de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación, REGISTRO DE FACTURAS n.º 694/2023 de 22 de febrero de 2023.

5- NO es certificación final.

D) Legislación aplicable.

- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.
- Legislación aplicable: Art.213 y ss. del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 58, 59 y 60 del R.D. 500/1990
- Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2023. Base 70ª de las mismas.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

FISCALIZACIÓN PREVIA A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (O)

CONTRATO DE OBRAS

Certificación 2ª

N.º expediente: 3112/2022



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Denominación del contrato: CONTRATOS DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA MUNICIPAL EN LA LLADA, CASTRILLON

Tipo contrato: Obra

Duración: DOS MESES, a partir del día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo

Forma de adjudicación: Procedimiento abierto simplificado.

Propuesta de Adjudicación: 62.871,94 €

Adjudicatario: EXCAVACIONES ALLENDE Y JARDINOR SL (CIF: B74125568)

CERTIFICACIÓN 2ª ORDINARIA: 33.890,66€

PENDIENTE DE EJECUCION: 4.376,79€

Examinado el expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del proyecto de obras de ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA MUNICIPAL EN LA LLADA, CASTRILLON. Se **FISCALIZA FAVORABLEMENTE** la certificación del mismo por resultar acreditados los siguientes extremos:

A) Crédito presupuestario:

Consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la certificación segunda en documento AD n.º 220230000375 dentro de la aplicación presupuestaria 0202 450 60934 Urbanización Zona Urbana (Proyectos y Obras). Anualidad 2023.

B) Órgano competente:

El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, por el art. 13.16 del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de 28 de abril de 1993.

C) Certificado de obra:

1- *SÍ* existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor, con fecha 15-03-2023.

2- *NO* es la primera certificación, está constituida garantía definitiva, de 2.598,01€ carta de pago de fecha 21-10-2022. Operación número: 320220001231.

3- *NO* es anticipo previsto en los artículos 198.3 y 240.2 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

4- *SÍ* existe factura, aportada por el contratista de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación, REGISTRO DE FACTURAS n.º 1056/2023 de 15 de marzo de 2023.

5- *NO* es certificación final.

D) Legislación aplicable.

- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.
- Legislación aplicable: Art.213 y ss. del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 58, 59 y 60 del R.D. 500/1990
- Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2023. Base 70ª de las mismas.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Se apruebe la Certificación 1ª del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO PARCELA MUNICIPAL EN LA LLADA,

CASTRILLÓN, por un importe de 24.604,49 €, presentada por EXCAVACIONES ALLENDE Y JARDINOR S.L. con NIF Nº B74125568, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- **N.º expediente:** 3112/2022
- **Denominación del contrato:** CONTRATOS DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA MUNICIPAL EN LA LLADA, CASTRILLON
- **Tipo contrato:** Obra
- **Duración:** DOS MESES, a partir del día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo
- **Forma de adjudicación:** Procedimiento abierto simplificado.
- **Propuesta de Adjudicación:**62.871,94 €
- **Adjudicatario:** EXCAVACIONES ALLENDE Y JARDINOR SL (CIF: B74125568)
- **CERTIFICACIÓN 1ª ORDINARIA:** 24.604,49€
- **PENDIENTE DE EJECUCION:** 38.267,45 €

SEGUNDO. - Se apruebe la Certificación 2ª del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO PARCELA MUNICIPAL EN LA LLADA, CASTRILLÓN, por un importe de 33.890,66 €, presentada por EXCAVACIONES ALLENDE Y JARDINOR S.L. con NIF Nº B74125568, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- **N.º expediente:** 3112/2022
- **Denominación del contrato:** CONTRATOS DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA MUNICIPAL EN LA LLADA, CASTRILLON
- **Tipo contrato:** Obra
- **Duración:** DOS MESES, a partir del día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo
- **Forma de adjudicación:** Procedimiento abierto simplificado.
- **Propuesta de Adjudicación:**62.871,94 €
- **Adjudicatario:** EXCAVACIONES ALLENDE Y JARDINOR SL (CIF: B74125568)
- **CERTIFICACIÓN 2ª ORDINARIA:** 33.890,66€
- **PENDIENTE DE EJECUCION:** 4.376,79€

TERCERO. - Dar traslado de este Acuerdo a Intervención Municipal, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la empresa EXCAVACIONES ALLENDE Y JARDINOR SL"

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE FESTEJOS

20.- DESFILE DE CARROZAS Y XARRES SAN ISIDRO 2023

A propuesta del Presidente, se deja el asunto sobre la mesa.

21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 10:40 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº